

RESOLUCIÓN No. 01645

“POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Acuerdo 327 de 2008 y en especial las facultades otorgadas en Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución 1037 del 28 de Julio de 2016, así como el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que a través del radicado No. 2015ER09109 del 21 de enero de 2015, el señor NELSON JULIAN BONILLA NIETO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.411.464, en calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad **ALDEA PROYECTOS S.A.** con Nit. 830097620-4, presentó solicitud para tratamientos silviculturales de individuos arbóreos ubicados en espacio privado y en espacio público, en la Carrera 7 entre Calle 102 y Calle 99 y sobre la Calle 100 entre la Oreja de la Calle 7 y la Carrera 9 A, localidad de Usaquén del Distrito Capital, teniendo en cuenta que interfieren en la ejecución de la obra del Plan Parcial de Renovación Urbana “El Pedregal”.

Que esta Secretaría dispuso mediante Auto No. 02097 de fecha 14 de julio de 2015, iniciar el trámite Administrativo Ambiental a favor de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, con Nit. 899999118-1, representada legalmente por su Director General ALEJANDRO NAVAS RAMOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.181.530 o por quien haga sus veces, a fin de llevar a cabo la intervención de los individuos arbóreos ubicados en espacio privado y en espacio público, de los predios identificados con matrículas inmobiliarias Nos. 50N-262469, 50N- 50N-968699, 50N-291160, 50N-298056, 50N-304415, 50N-20321970, debido a que interfieren en la en la ejecución de la obra del Plan Parcial de Renovación urbana “El Pedregal”

Que en el mismo Auto se determinó que la documentación aportada por la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, con Nit. 899999118-1, a través de su

RESOLUCIÓN No. 01645

Representante Legal, el Director General ALEJANDRO NAVAS RAMOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.181.530 o por quien haga sus veces, se encontraba incompleta desde el punto de vista jurídico por tanto se les requirió para aportar lo siguiente:

1. Entregar cualquiera de los documentos que se listan a continuación, con el lleno de los requisitos que se anotan:
 - a. Formato de solicitud suscrito por el Representante Legal de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, con Nit. 899999118-1, propietario del predio donde se realizará la intervención silvicultural, acompañado de la respectiva Resolución o Decreto de nombramiento, Acta de posesión, documento donde se determinen sus funciones, copia del documento de identidad, con los cuales se demuestre la calidad con la que actúa.
 - b. Escrito suscrito por el Representante Legal de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, con Nit. 899999118-1, propietario del predio donde se realizará la intervención silvicultural, acompañado de la respectiva Resolución o Decreto de nombramiento, Acta de posesión, documento donde se determinen sus funciones, copia del documento de identidad, con los cuales se demuestre la calidad con la que actúa; donde se manifieste que coadyuva a la solicitud presentada mediante el radicado inicial No. 2015ER09109 del 21 de enero de 2015, por parte de la sociedad ALDEA PROYECTOS S.A.
 - c. Poder otorgado con el lleno de los requisitos legales, a favor de abogado inscrito (presentar copia del documento de identidad y de la tarjeta profesional), por el Representante Legal de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, con Nit. 899999118-1, propietario del predio donde se realizara la intervención silvicultural, acompañado de la respectiva Resolución o Decreto de nombramiento, Acta de posesión, documento donde se determinen sus funciones, copia del documento de identidad, con los cuales se demuestre la calidad con la que actúa; abogado que junto con la presentación de los documentos mencionados, deberá a su vez, presentar escrito donde manifieste en su calidad de apoderado, que da alcance al radicado inicial No. 2015ER09109 del 21 de enero de 2015, por parte de la sociedad ALDEA PROYECTOS S.A.; o presente nuevamente la solicitud, con el lleno de los requisitos previamente establecidos.

RESOLUCIÓN No. 01645

1. Presentar Licencia de Construcción debidamente ejecutoriada, correspondiente a los predios identificados con matrículas inmobiliarias matrículas inmobiliarias Nos. 50N-262469, 50N- 50N-968699, 50N-291160, 50N-298056, 50N-304415, 50N-20321970, barrio el Pedregal, localidad de Usaquén del Distrito Capital, con lo cual se pretende establecer que efectivamente la razón para la solicitud de los tratamientos y/o actividades silviculturales, obedece a obra o proyecto constructivo.
3. Allegar Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público expedida por la Secretaría Distrital de Planeación, correspondiente a las zonas públicas que presenten arbolado que interfiera con la construcción, o se pueda ver afectado, en caso de no presentarla dentro de los plazos aquí otorgados, se tendrá por desistida la solicitud de autorización para tratamientos silviculturales a los individuos arbóreos emplazados en espacio público.
4. Allegar al expediente, Resolución o Acto Administrativo expedido por Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de esa entidad, que acredite el levantamiento parcial de veda, sobre los individuos arbóreos de las especies NOGAL y ROBLE. En caso de no presentarla dentro de los plazos aquí otorgados, se tendrá por desistida la solicitud de autorización para tratamientos silviculturales a los individuos arbóreos de las referidas especies.
5. Presentar documento idóneo mediante el cual se pueda establecer la Representación Legal de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, con Nit. 899999118-1, y del que se pueda corroborar el número de identificación tributaria, toda vez que no fue aportado con los documentos adjuntos a la solicitud de evaluación técnica de arbolado urbano.

Que, visto el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente, se evidencia que el Auto N° 02097 de fecha 14 de julio de 2015, se encuentra debidamente publicado con fecha 04 de marzo de 2016, dándose así cumplimiento a lo previsto por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que el referido Auto fue notificado personalmente el día 30 de julio de 2015, a la Doctora BEATRIZ ADRIANA GUTIERREZ RIVERA identificada con cedula de ciudadanía N° 31.995.549 y portadora de la Tarjeta Profesional N° 213778 del C.S.J., en calidad de apoderada, según consta en poder obrante dentro del expediente.

RESOLUCIÓN No. 01645

Que esta Secretaría mediante radicado 2015EE167457 de fecha 04 de septiembre de 2015 emitió respuesta sobre los documentos allegados con radicación N° 2015ER161231 del 27 de agosto de 2015, por la señora SANDRA PATRICIA BONILLA en calidad de Gerente de la sociedad ALDEA PROYECTOS S.A.S., y a su vez requirió a los interesados a dar cabal y estricto cumplimiento a lo requerido mediante el artículo segundo del Auto No. 02097 de fecha 14 de julio de 2015 dentro de diez (10) días hábiles siguientes al recibo del mencionado requerimiento.

Que mediante radicados 2015ER161231 de fecha 27 de agosto de 2015, 2015ER178838 de fecha 18 de septiembre de 2015, 2015ER180346 de fecha 21 de septiembre de 2015, 2016ER26770 de fecha 11 de febrero de 2016, 2016ER101909 de fecha 20 de junio de 2016, 2016ER178655 de fecha 12 de octubre de 2016 y 2016ER182693 de fecha 19 de octubre de 2016 se dio respuesta al Auto N° 02097 de fecha 14 de julio de 2015, por medio de los cuales se allegaron todos los documentos requeridos en el artículo segundo del mencionado acto administrativo, lo anterior con el ánimo de complementar la información para el proceso de permiso de aprovechamiento forestal de los individuos arbóreos ubicados en espacio privado y en espacio público, en la Carrera 7 entre Calle 102 y Calle 99 y sobre la Calle 100 entre la Oreja de la Calle 7 y la Carrera 9 A, localidad de Usaquén del Distrito Capital, teniendo en cuenta que interfieren en la ejecución de la obra del Plan Parcial de Renovación Urbana “El Pedregal”

CONSIDERACIONES TECNICAS

Que la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, previa visita realizada el día 20 de septiembre de 2016, emitió el Concepto Técnico No. SSFFS-07944 de fecha 02 de noviembre de 2016, en virtud del cual se establece:

RESUMEN CONCEPTO TECNICO SSFFS-07944 DE 02 DE NOVIEMBRE DE 2016

Tala de: 1-Acacia decurrens, 18-Acacia melanoxylon, 1-Araucaria excelsa, 5-Bacharis floribunda, 8-Cordia cylindrostachya, 11-Croton bogotensis, 3-Cupressus lusitanica, 10-Eucalyptus globulus, 2-Ficus benjamina, 31-Ficus soatensis, 16-Fraxinus chinensis, 33-Liquidambar styraciflua, 1-Meriania nobilis, 4-Myrcianthes rhopaloides, 1-Oreopanax floribundum, 2-Pinus patula, 1-Pittosporum undulatum, 1-Prunus capuli, 1-Prunus spp, 21-Quercus humboldtii, 1-Salix humboldtiana, 1-Tecoma stans, 2-Tibouchina lepidota, 1-Viburnum tinoides, 1-Xylosma spiculiferum, 5-Yucca elephantipes. **Traslado de:** 1-Croton bogotensis, 2-Ficus soatensis, 11-Liquidambar styraciflua, 12-Quercus humboldtii

Conservar: 5-Nageia rospiglosii, 11-Phoenix canariensis, 2-Quercus humboldtii. **Poda de estructura de:** 25-Ficus soatensis, 10-Liquidambar styraciflua, 1-Pinus patula, 1-Pinus radiata, 1-Salix humboldtiana

RESOLUCIÓN No. 01645

SE ATIENDE RADICADO SDA 2015ER09109 DEL 21/01/2015 CON VISITA ACTA EC/0614/2016/055, PROYECTO DISTRITAL PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL"-DECRETO 188 DEL 14 DE MAYO DE 2014 CON RADICADO 2015ER161231 DEL 27/08/2015 A ESPACIO PRIVADO EN EL PREDIO EN LA CALLE 101 No. 8 - 86 Y ESPACIO PUBLICO EN LA CARRERA 7 ENTRE CALLE 102 Y CALLE 99 Y SOBRE LA CALLE 100 ENTRE LA OREJA DE LA CARRERA 7 Y LA CARRERA 9A, REVISANDO INVENTARIO FORESTAL - 351 INDIVIDUOS ARBÓREOS, A MOMENTO DE VISITA NO SE EVIDENCIARON LOS INDIVIDUOS CON LOS NÚMEROS 120,161,298 Y 347,LOS CUALES SON EXCLUIDOS, CON RADICADO 2016ER101909 DEL 21/02/2016 SE ALLEGA RESOLUCIÓN 0821 DE 24/05/2016 DEL MAVDT QUE HACE LEVANTAMIENTO PARCIAL DE LA VEDA DE TREINTA Y TRES (33) INDIVIDUOS ARBÓREOS DE LA ESPECIE ROBLE QUERCUS HUMBOLDTII Y UN (1) NOGAL JUNGLANS NEOTROPICA,NO OBSTANTE, SE AUTORIZA LA TALA DE VEINTIÚN(21) INDIVIDUOS DE LA ESPECIE ROBLE Y UN (1) NOGAL, LOS RESTANTES DOCE (12) SE AUTORIZAN PARA BLOQUEO Y TRASLADO DE ACUERDO A CRITERIOS TÉCNICOS QUE PERMITEN ESTA ACTIVIDAD Y EL FENOTIPO DEL INDIVIDUO ARBÓREO, DOS (2) INDIVIDUOS DE LA ESPECIE ROBLE, SERÁN CONSERVADOS;SE PRESENTA DISEÑO PAISAJÍSTICO APROBADO CON RADICADO 2016ER178655 DEL 12/10/2016 -ACTA WR-554 QUE AUTORIZA LA PLANTACIÓN DE 146 INDIVIDUOS DE 13 ESPECIES DIFERENTES Y 564 M2 DE JARDINERÍA, NO OBSTANTE, DE ESTE DISEÑO 81 SERÁN PLANTADOS EN ZONA DE CESIÓN Y 65 EN ESPACIO PUBLICO, ESTOS ÚLTIMOS SE DEDUCEN DE LOS IVP DE COMPENSACIÓN DEL CONCEPTO EN PUBLICO, LOS INDIVIDUOS AUTORIZADOS PARA BLOQUEO Y TRASLADO DEBE SOLICITARSE AL JARDÍN BOTÁNICO ACOMPAÑAMIENTO PARA LA UBICACIÓN EN ESPACIO PUBLICO, EL AUTORIZADO DEBERÁ GARANTIZAR LA SUPERVIVENCIA Y EL MANTENIMIENTO DE LOS TRASLADOS DURANTE 3 AÑOS Y DEBERÁ REALIZAR ACTUALIZACIÓN DEL SIGAU. EL PRESENTE CONCEPTO REEMPLAZA AL SSFFS-07933 DEL 01/11/2016-2016EE190843¿PROCESO 3539967-EN CUANTO A QUE SE SEPARA DE ACUERDO AL EMPLAZAMIENTO DE LOS INDIVIDUOS ESPACIO PUBLICO¿64¿PROCESO 3568180 Y PRIVADO¿3¿PROCESO 3568178.

La vegetación evaluada y registrada en el numeral III del presente formato, requiere Salvoconducto de Movilización SI. Especifique Volumen (m3) y Especies (\$)

Volumen **20.882** , que corresponde a las siguientes especies: Liquidambar, estoraque 0.18, , que
(m3) corresponde a las siguientes especies: Eucalipto común 7.754, , que corresponde a
las siguientes especies: Caucho sabanero 0.736, , que corresponde a las siguientes
especies: Urapán, Fresno 0.338, , que corresponde a las siguientes especies: Pino
patula 1.394, , que corresponde a las siguientes especies: Roble 1.555, , que

Página 5 de 77

RESOLUCIÓN No. 01645

corresponde a las siguientes especies: Acacia japonesa 5.143, , que corresponde a las siguientes especies: Cipres, Pino cipres, Pino 3.782

De acuerdo con el Decreto N° 531 de 2010 y la resolución 7132 de 2011, revocada parcialmente por la Resolución 359 de 2012, por medio del cual establece la compensación por aprovechamiento de arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de 324.25 IVP(s) Individuos Vegetales Plantados, de acuerdo con la tabla de valoración anexa. Con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista (de conformidad con la liquidación que aparece en la tabla anexa, que hace parte integral del presente concepto técnico), el titular del permiso deberá:

Actividad	Cantidad	Unidad	IVPS	SMMLV	Equivalencia en pesos
Plantar arbolado nuevo	<u>SI</u>	arboles	<u>65</u>	<u>28.463499650810896</u>	<u>\$ 18.340.456</u>
Plantar Jardín	<u>NO</u>	m2	-	-	-
Consignar	<u>SI</u>	Pesos (M/cte)	<u>259.25</u>	<u>113.52557</u>	<u>\$ 73.150.204</u>
TOTAL			<u>324.25</u>	<u>141.98907</u>	<u>\$ 91.490.659</u>

Nota 1. Si la compensación se hace a través de plantación de árboles y/o jardinería, se debe cumplir con los lineamientos técnicos del manual de Silvicultura, zonas verdes y jardinería. Además, deberá garantizar la supervivencia y el mantenimiento de la plantación durante 3 años.

Nota 2. Si la compensación incluye pago mediante consignación de dinero, ésta se realiza en el SUPERCARDE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería, ventanilla N°2, en el Formato para el Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, bajo el código C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES".

Por último, en atención a la Resolución 5589 de 2011, por concepto de **EVALUACION** se debe exigir al autorizado consignar la suma de \$ 168.175 (M/cte) bajo el código E-08-815 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano." y por concepto de **SEGUIMIENTO** se debe exigir al autorizado consignar la suma de \$ 342.794i (M/cte) bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano." ,(consignar en el SUPERCARDE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería, ventanilla N° 2, en el Formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA). Los formatos de recaudo mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente. Teniendo en cuenta el artículo 54 del Decreto 1791 de 1996 reglamentado por el Decreto 531 de 2010, se emite el presente concepto.

COMPETENCIA

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 8°, "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."

Que el artículo 79 Ibídem, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su

Página 6 de 77

RESOLUCIÓN No. 01645

desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que las actividades propias de la administración de la fauna y la flora silvestre deben estar orientadas a cumplir los imperativos y principios consagrados en la Constitución Política, la Ley 23 de 1973 y el Código de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Ambiente, bajo reglas previamente establecidas y observando principios de aceptación universal: límites permisibles, principios de prevención y precaución y sobre todo bajo las orientaciones del desarrollo sostenible con el fin de lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 ([Modificado por el art. 13, Decreto Nacional 141 de 2011](#), [Modificado por el art. 214, Ley 1450 de 2011](#).), señaló las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: “*Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. (...)*”

Que el artículo 71 ibídem, consagra: “- *De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior. Reglamentado Decreto Nacional 1753 de 1994 Licencias ambientales*”.

Que, por su parte, el Decreto Distrital 531 de 2010, reglamenta lo relacionado con la arborización, aprovechamiento, tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano y definen las competencias y responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, es así, como en su artículo 7, parágrafo 1, preceptúa: “...**Parágrafo 1°.** *Todos las Entidades y personas autorizadas que realicen manejo silvicultural de acuerdo a lo establecido en este Decreto reportarán según los protocolos definidos en los manuales de operaciones del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual verificará su ejecución y lo reportará al SIGAU a través del SIA.*”

RESOLUCIÓN No. 01645

Que ahora bien, respecto a la definición de competencias en materia de silvicultura urbana, corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente realizar la evaluación, control y seguimiento, señalando esta función, de manera explícita en su artículo 8, de la siguiente manera: *“La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción”.*

Que, a su vez, el artículo 9 de la precitada norma, establece el manejo silvicultural del arbolado urbano definiendo las competencias de las Entidades Distritales, señalando: *“El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad:*

*“(...) h., menciona: “**Intervención y ocupación del espacio público.** En las obras de infraestructura realizadas en espacio privado que requieran intervención y ocupación del espacio público y afecten el arbolado urbano, las zonas verdes o la jardinería. Para cualquier tipo de intervención el propietario del predio o el representante legal de la obra debe realizar la solicitud del permiso, la ejecución de los tratamientos silviculturales autorizados y las compensaciones que defina la Secretaría Distrital de Ambiente.*

Se deberá garantizar el mantenimiento del material vegetal ubicado en espacio público vinculado a la ejecución de la obra por un término mínimo de tres (3) años contados a partir del momento de la intervención, después de lo cual se hará la entrega oficial a la Secretaría Distrital de Ambiente con acompañamiento técnico y actualización del SIGAU por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis, quien además, definirá los sitios definitivos para los ejemplares de bloqueo y traslado autorizados en espacio público de uso público.”

Que el artículo 10 del mismo decreto señala en lo relacionado al otorgamiento de permisos y autorizaciones que: *“La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado (...) c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.*

Acorde a lo anterior, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de

RESOLUCIÓN No. 01645

Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y la Resolución 1037 de fecha 28 de julio de 2016, que entró en vigencia el 15 de septiembre de 2016 y derogó la resolución 3074 de 2011, estableciendo en su artículo cuarto, numeral primero lo siguiente:

“ARTÍCULO CUARTO. Delegar en el Subdirector de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección y que se enumeran a continuación:

1. Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo”.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el Decreto 1076 de 2015 en su Sección IX, regula el aprovechamiento de árboles aislados, señalando en su Artículo 2.2.1.1.9.4.: *“Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva.”*

Que de otra parte los artículos 2.2.1.1.13.1 y 2.2.1.1.13.2 del Decreto 1076 de 2015, tratan lo referente a la movilización de productos forestales y de flora silvestre, advirtiendo:

“Artículo 2.2.1.1.13.1. Salvoconducto de Movilización. Todo producto forestal primario la flora silvestre, entre, salga o se movilice en territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercia o puerto de ingreso país, hasta su destino final.

Artículo 2.2.1.1.13.2 Contenido del salvoconducto. Los salvoconductos para la movilización, renovación y de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de cercas vivas, barreras rompevientos, de sombrío;

RESOLUCIÓN No. 01645

deberán contener: a) Tipo de Salvoconducto (movilización, renovación y removilización; b) Nombre de la autoridad ambiental que lo otorga; c) Nombre del titular del aprovechamiento; d) Fecha de expedición y de vencimiento; e) Origen y destino final de los productos; f) Número y fecha de la resolución que otorga el aprovechamiento; g) Clase de aprovechamiento; h) Especie (nombre común y científico), volumen en metros cúbicos (m³), cantidad (unidades) o peso en kilogramos o toneladas (Kgs o Tons) de los productos de bosques y/o flora silvestre amparados; i) Medio de transporte e identificación del mismo; j) Firma del funcionario que otorga el salvoconducto y del titular. Cada salvoconducto se utilizará para transportar por una sola vez la cantidad del producto forestal para el cual fue expedido.”

Que así mismo, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"; el cual en su Artículo 2.2.1.2.1.2., establece: "**Utilidad pública e interés social.** De acuerdo con lo establecido por el artículo primero del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, las actividades de preservación y manejo de la fauna silvestre son de utilidad pública e interés social.”

Que seguidamente, el Artículo 2.2.1.2.1.3. **Reglamentación.** En conformidad con los artículos anteriores este capítulo regula:

1. La preservación, protección, conservación, restauración y fomento de la fauna silvestre a través de: (...) h) El control de actividades que puedan tener incidencia sobre la Fauna Silvestre”.

Que, por su parte, el Decreto Distrital 531 de 2010, en el acápite de Consideraciones establece: “el árbol es un elemento fundamental en el ambiente de una ciudad pues brinda diversos beneficios de orden ambiental, estético, paisajístico, recreativo, social y económico, lo cual es aprovechado de varias formas por su población, disfrutando de su presencia y convirtiéndolo en un elemento integrante del paisaje urbano, a tal punto que se constituye en uno de los indicadores de los aspectos vitales y socioculturales de las ciudades.”

Que, respecto a lo anterior, el artículo 13 del Decreto *ibídem*, señala: “- **Permisos o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en espacio público.** Requiere permiso o autorización previa de la Secretaría Distrital de Ambiente la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo del arbolado urbano en el espacio público de uso público (...).”

Que respecto del Diseño de Arborización, Zonas Verdes y Jardinería, el Decreto 531 de 2010 establece en su artículo 15 que: “Cuando las entidades públicas o privadas ejecuten obras de construcción de infraestructura pública o establecimiento de zonas



RESOLUCIÓN No. 01645

de cesión y deban intervenir el arbolado urbano, con actividades como arborización, tala, poda, bloqueo, traslado y manejo silvicultural o afecten las zonas verdes o permeables con endurecimiento, deben presentar el diseño de la arborización y zonas verdes para revisión y aprobación de manera conjunta por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Dirección de Gestión Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la dependencia que haga sus veces.

Los lineamientos de diseño deben estar sujetos a los manuales y cartillas relacionados con la silvicultura urbana, jardinería y zonas verdes e incorporar lineamientos y/o determinantes de ecourbanismo que permitan mitigar los impactos generados por el desarrollo urbano”.

Que, por su parte, el artículo 16 del Decreto Distrital 531 del 23 de diciembre de 2010, determina lo pertinente al salvoconducto de movilización, norma que al tenor literal dice: *“La movilización de todo producto forestal primario, resultado de aprovechamiento o tala del arbolado aislado no proveniente de sistemas agroforestales o cultivos forestales con fines comerciales, requiere del correspondiente salvoconducto único nacional expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente. Cada salvoconducto se utilizará para transportar por una sola vez la cantidad de producto forestal para el cual fue expedido. El concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento, indicará la necesidad o no de obtener el salvoconducto, conforme a lo establecido en el capítulo I y XII del Decreto Ley 1791 de 1996”*

Que ahora bien respecto a la Compensación, el Decreto 531 de 2010 en su artículo 20 determina lo siguiente: *“... c) La Secretaría Distrital de Ambiente definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos de árboles aislados, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto (...).”*

Que la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, para efectos de la liquidación por concepto de compensación por tala, se acoge a lo previsto en el Decreto 531 de 2010 y en la Resolución 7132 de 2011 (revocada parcialmente por la Resolución No. 359 de 2012), por medio de la cual *“se establece la compensación por aprovechamiento del arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente”.*

Que, respecto de los valores correspondientes a Evaluación y Seguimiento, se liquidan de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 5589 de 2011, modificada por la Resolución No. 288 de 2012, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual fijó el procedimiento de cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental.

Que sobre el particular Acuerdo 327 de 2008 *“por medio cual se dictan normas para la planeación, generación y sostenimiento de zonas verdes denominadas “Pulmones*

RESOLUCIÓN No. 01645

Verdes" en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones" a su tenor literal previó:
“Artículo 1. Objetivo. La Administración Distrital en cabeza de la Secretaría Distrital de Planeación, la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis ajustarán las normas urbanísticas y las variables de diseño que toda actuación urbanística e instrumento de planeación debe contemplar para la planificación, con el objeto de incrementar la generación y sostenimiento ecosistémico de las zonas verdes en el espacio público de la ciudad y de garantizar el espacio mínimo vital para el óptimo crecimiento de los árboles y de los elementos naturales existentes.

Que la Resolución No. 456 de 2014 “Por medio de la cual se establecen los lineamientos y procedimientos para la compensación por endurecimiento de zonas verdes por desarrollo de obras de infraestructura” determinó en su artículo tercero, que son objeto de compensación las zonas verdes endurecidas que hagan parte de los elementos constitutivos: “(...) **ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL ESPACIO PÚBLICO, Constitutivos Artificiales ó Construidos -Articuladores de Espacio Público; como: Parques de la Red General y Local; Plazas; Plazoletas. ELEMENTOS DE ESPACIO PÚBLICO de Circulación Peatonal y Vehicular como: Controles Ambientales, Corredor Verde Urbano (Artículos 177, 178, 234 del Decreto Distrital 364 de 2013); Alamedas; Andenes y pasos peatonales; Separadores viales; Glorietas; Zonas verdes de las intersecciones viales (orejas); Vías peatonales. etc. (...)**”

Que expuesto lo anterior, esta Autoridad Ambiental, podrá dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 4º numerales 2º y 3º de la norma ibídem, el cual establece: “(...)2. (Sic) cuanto a los elementos constitutivos artificiales o construidos, se deben mantener las normas aplicables en la normatividad vigente indicadas en el Decreto Nacional 1504 de 1998 o la norma que lo modifique o sustituya.

3. Para el caso de las redes general y local de parques, y los espacios peatonales se deben mantener las normas aplicables, Capítulo III Estructura Funcional y de Servicios, Subcapítulo 3, Sistema de Espacio Público Construido, artículos 223, 225, 226, 227 y 228 del Decreto Distrital 364 de 2013- MEPOT o la norma que lo modifique o sustituya para el componente urbano.”

Que en el mismo sentido la norma ibídem en su Artículo 6º, determina - que la compensación por endurecimiento a que hace referencia esta norma se hará por adquisición del suelo por medio del portafolio de áreas al que se refiere el artículo 8º y con sujeción a la jerarquización establecida en el artículo 9º de la presente Resolución y, en todo caso el área a compensar deberá ser igual o superior al área endurecida”.

ANÁLISIS JURÍDICO

RESOLUCIÓN No. 01645

Que el Concepto Técnico No. SSFFS-07944 de fecha 02 de noviembre de 2016, liquidó a cargo de la entidad autorizada los valores a cancelar por concepto Evaluación y Seguimiento, así como la correspondiente medida de compensación mediante el pago de la equivalencia monetaria en IVP, tal como quedó descrito en las “CONSIDERACIONES TÉCNICAS”.

Que, por otra parte, se observa que a folio cuatro (4) del expediente SDA-03-2015-499 obra original del recibo de pago No. 501392 de fecha 20 de enero de 2015 de la Secretaría Distrital de Hacienda, donde se evidencia que la sociedad ALDEA DE PROYECTOS S.A.S., con NIT. 830.097.620-4, consignó la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$249.363)**, por concepto de EVALUACIÓN “Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano”, bajo el código E-08-815.

Que según el Concepto Técnico **SSFFS-07944** de fecha 02 de noviembre de 2016, el valor establecido por concepto de Evaluación corresponde la suma de **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$168.175)**, por lo que existe una diferencia a favor de la sociedad ALDEA DE PROYECTOS S.A.S., con NIT. 830.097.620-4, por la suma de **OCHENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$81.188)**, frente al cual podrá solicitar el reintegro del saldo.

Que, de la misma manera el Concepto Técnico **SSFFS-07944** de fecha 02 de noviembre de 2016, liquidó el valor a cancelar por concepto de Seguimiento la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$342.794)**, el cual deberá cancelar bajo el código S-09-915 “Permiso o autori. Tala, poda, trans-reubic arbolado”.

Que toda vez que los individuos arbóreos evaluados en el presente trámite para tratamiento de tala generan madera comercial, el autorizado requerirá tramitar ante esta Autoridad Ambiental Salvoconducto de Movilización.

Que revisado el expediente SDA-03-2015-499 y consultada la Ventanilla Única de Construcción (VUR) se encontró que el titular del derecho real de dominio del predio objeto de la solicitud de autorización de tratamiento silvicultural, es **HELM FIDUCIARIA S.A.** quien actúa como vocera del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA AMÉRICA CENTRO DE NEGOCIOS identificada con Nit 800.141.021-1, representada legalmente por el señor LEOPOLDO ROMERO GALVEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 94.453.341, por tal motivo la autorización se expide a favor del titular del mencionado predio.

Que la Subdirección de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial de la SDA, a través del radicado No. 2016EE190501 de fecha 01 de noviembre de 2016, dio

Página 13 de 77

RESOLUCIÓN No. 01645

respuesta al radicado 2016ER182693, donde informó a la sociedad **ALDEA DE PROYECTOS S.A.**, y al autorizado **HELM FIDUCIARIA S.A.** quien actúa como vocera del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA AMÉRICA CENTRO DE NEGOCIOS identificada con Nit 800.141.021-1, acerca del Balance de Zonas Verdes del Plan parcial de Renovación Urbana el Pedregal, donde manifestó:

“(..) Es pertinente mencionar que el resultado del balance fue positivo en 10755,25 M2 y además tener en cuenta que dentro del acta de concertación y la resolución 0825 de 2014, **“por la cual se declaran concertados los asuntos ambientales del Plan Parcial de Renovación Urbana El Pedregal”** quedo plasmada la obligación de entregar un predio de 15.000 m2 dentro del parque Sierras del Chico, dicha área fue sumada a favor del balance realizado (...).”

Así las cosas, y aunado a las consideraciones jurídicas expuestas en los párrafos que anteceden, esta Secretaría considera viable autorizar diferentes actividades y/o tratamientos silviculturales a individuos arbóreos ubicados en espacio público, en la Carrera 7 entre Calle 102 y Calle 99 y sobre la Calle 100 entre la Oreja de la Calle 7 y la Carrera 9 A, localidad de Usaquén del Distrito Capital, teniendo en cuenta que interfieren en la ejecución de la obra del Plan Parcial de Renovación Urbana “El Pedregal”.

Que las actividades y/o tratamientos correspondientes, se encuentran descritos en la parte resolutive de la presente Resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar a **HELM FIDUCIARIA S.A.** quien actúa como vocera del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA AMÉRICA CENTRO DE NEGOCIOS identificada con Nit 800.141.021-1, representada legalmente por el señor **LEOPOLDO ROMERO GALVEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 94.453.341 o por quien haga sus veces, para llevar a cabo la **TALA** de ciento ochenta y dos (182) individuos arbóreos, que fueron autorizados mediante concepto técnico N° SSFFS-07944 de fecha 02 de noviembre de 2016, los cuales se encuentran ubicados en espacio público, en la Carrera 7 entre Calle 102 y Calle 99 y sobre la Calle 100 entre la Oreja de la Calle 7 y la Carrera 9 A, localidad de Usaquén del Distrito Capital, teniendo en cuenta que interfieren en la ejecución de la obra del Plan Parcial de Renovación Urbana “El Pedregal”.

Página 14 de 77

RESOLUCIÓN No. 01645

ARTÍCULO SEGUNDO. - Autorizar a **HELM FIDUCIARIA S.A.** quien actúa como vocera del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA AMÉRICA CENTRO DE NEGOCIOS identificada con Nit 800.141.021-1, representada legalmente por el señor **LEOPOLDO ROMERO GALVEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 94.453.341 o por quien haga sus veces, para llevar a cabo el **TRASLADO** de veintiséis (26) individuos arbóreos, que fueron autorizados mediante concepto técnico N° SSFFS-07944 de fecha 02 de noviembre de 2016, los cuales se encuentran ubicados en espacio público, en la Carrera 7 entre Calle 102 y Calle 99 y sobre la Calle 100 entre la Oreja de la Calle 7 y la Carrera 9 A, localidad de Usaquén del Distrito Capital, teniendo en cuenta que interfieren en la ejecución de la obra del Plan Parcial de Renovación Urbana “El Pedregal”.

PARÁGRAFO.- En actividades de bloqueo y traslado, el autorizado deberá garantizar el mantenimiento y la supervivencia especial de los individuos arbóreos trasladados durante un periodo mínimo de tres (3) años, con el fin de garantizar su adaptación al entorno y al lugar plantado, a partir de la finalización de la obra, cualquier afectación o deterioro de los individuos arbóreos trasladados serán responsabilidad del autorizado y por tanto, tomados como una infracción a la normatividad ambiental existente.

ARTÍCULO TERCERO. - Autorizar a **HELM FIDUCIARIA S.A.** quien actúa como vocera del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA AMÉRICA CENTRO DE NEGOCIOS identificada con Nit 800.141.021-1, representada legalmente por el señor **LEOPOLDO ROMERO GALVEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 94.453.341 o por quien haga sus veces, para **CONSERVAR** dieciocho (18) individuos arbóreos, que fueron autorizados mediante concepto técnico N° SSFFS-07944 de fecha 02 de noviembre de 2016, los cuales se encuentran ubicados en espacio público, en la Carrera 7 entre Calle 102 y Calle 99 y sobre la Calle 100 entre la Oreja de la Calle 7 y la Carrera 9 A , localidad de Usaquén del Distrito Capital, teniendo en cuenta que interfieren en la ejecución de la obra del Plan Parcial de Renovación Urbana “El Pedregal”.

ARTÍCULO CUARTO. - Autorizar a **HELM FIDUCIARIA S.A.** quien actúa como vocera del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA AMÉRICA CENTRO DE NEGOCIOS identificada con Nit 800.141.021-1, representada legalmente por el señor **LEOPOLDO ROMERO GALVEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 94.453.341 o por quien haga sus veces, para llevar a cabo **PODA DE ESTRUCTURA** de treinta y ocho (38) individuos arbóreos, que fueron autorizados mediante concepto técnico N° SSFFS-07944 de fecha 02 de noviembre de 2016, los cuales se encuentran ubicados en espacio público, en la Carrera 7 entre Calle 102 y Calle 99 y sobre la Calle 100 entre la Oreja de la Calle 7 y la Carrera 9 A, localidad de Usaquén del Distrito Capital, teniendo en cuenta que interfieren en la ejecución de la obra del Plan Parcial de Renovación Urbana “El Pedregal”.



RESOLUCIÓN No. 01645

PARÁGRAFO. - Las actividades y/o tratamientos silviculturales autorizados, se realizarán conforme a lo establecido en la siguiente tabla:

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
4	CAUCHO SABANERO	1.85	10.4	0	Bueno	ANDEN SIN ZONA VERDE	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
5	CAUCHO SABANERO	0.85	4.8	0	Bueno	ANDEN SIN ZONA VERDE	SE AUTORIZA EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR PRESENTAR CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS IDEALES PARA EL ARBOLADO URBANO, FUSTE Y COPA EN BUENAS CONDICIONES FISICAS QUE RESISTEN EL TRASLADO, EMPLAZAMIENTO QUE PERMITE LA EXCAVACIÓN Y AMARRE DEL PAN DE TIERRA Y PORTE Y ARQUITECTURA QUE FACILITAN EL TRASLADO.	Traslado
6	CAUCHO SABANERO	2.48	10	0	Bueno	ANDEN SIN ZONA VERDE	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
7	CAUCHO SABANERO	0.91	5	0	Bueno	ANDEN SIN ZONA VERDE	SE AUTORIZA EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR PRESENTAR CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS IDEALES PARA EL ARBOLADO URBANO, FUSTE Y COPA EN BUENAS CONDICIONES	Traslado



RESOLUCIÓN No. 01645

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							FISICAS QUE RESISTEN EL TRASLADO, EMPLAZAMIENTO QUE PERMITE LA EXCAVACIÓN Y AMARRE DEL PAN DE TIERRA Y PORTE Y ARQUITECTURA QUE FACILITAN EL TRASLADO.	
8	CAUCHO SABANERO	1.35	15.6	0.148	Bueno	ANDEN SIN ZONA VERDE	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
9	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.6	4.4	0	Bueno	ANDEN SIN ZONA VERDE	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
10	CAUCHO SABANERO	1.6	8.2	0	Bueno	ANDEN SIN ZONA VERDE	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
11	CAUCHO SABANERO	1.45	7.9	0.181	Bueno	ANDEN SIN ZONA VERDE	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
12	CAUCHO SABANERO	1.56	9.7	0	Bueno	ANDEN SIN ZONA VERDE	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala



RESOLUCIÓN No. 01645

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							SILVICULTURAL.	
13	SAUCE LLORON	2.7	12	0	Bueno	ANDEN SIN ZONA VERDE	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
14	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	3.11	22.8	1.016	Bueno	ANDEN SIN ZONA VERDE	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
15	CAUCHO SABANERO	1.45	9.6	0	Bueno	ANDEN SIN ZONA VERDE	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
16	CAUCHO SABANERO	0.25	9.8	0	Bueno	ANDEN SIN ZONA VERDE	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
17	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	2.06	17.2	0.507	Bueno	ANDEN SIN ZONA VERDE	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
18	LIQUIDAMBAR, ESTORAQUE	0.35	4.6	0	Bueno	SEPARADOR BLANDO ANGOSTO	SE AUTORIZA LA PODA DE MEJORAMIENTO / ESTRUCTURA PARA EL INDIVIDUO ARBOREO POR	Podas estructura



RESOLUCIÓN No. 01645

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL", QUE COMPACTE EL AREA FOLIAR, DESPUNTE LAS RAMAS SOBREDIMENSIONADAS Y RAMAS SECAS, MEJORE EL VALOR ESTETICO Y LA ARQUITECTURA DEL INDIVIDUO.	
19	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.49	6.2	0	Bueno	SEPARADOR BLANDO ANGOSTO	SE AUTORIZA LA PODA DE MEJORAMIENTO / ESTRUCTURA PARA EL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL", QUE COMPACTE EL AREA FOLIAR, DESPUNTE LAS RAMAS SOBREDIMENSIONADAS Y RAMAS SECAS, MEJORE EL VALOR ESTETICO Y LA ARQUITECTURA DEL INDIVIDUO.	Podas estructura
20	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.41	7.6	0	Bueno	SEPARADOR BLANDO ANGOSTO	SE AUTORIZA LA PODA DE MEJORAMIENTO / ESTRUCTURA PARA EL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL", QUE COMPACTE EL AREA FOLIAR, DESPUNTE LAS RAMAS SOBREDIMENSIONADAS Y RAMAS SECAS, MEJORE EL VALOR ESTETICO Y LA ARQUITECTURA DEL INDIVIDUO.	Podas estructura
21	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.38	5.2	0	Bueno	SEPARADOR BLANDO ANGOSTO	SE AUTORIZA LA PODA DE MEJORAMIENTO / ESTRUCTURA PARA EL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL", QUE COMPACTE EL AREA FOLIAR, DESPUNTE LAS RAMAS SOBREDIMENSIONADAS Y RAMAS SECAS, MEJORE EL VALOR ESTETICO Y LA ARQUITECTURA DEL INDIVIDUO.	Podas estructura
22	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.49	7.2	0	Bueno	SEPARADOR BLANDO ANGOSTO	SE AUTORIZA LA PODA DE MEJORAMIENTO / ESTRUCTURA PARA EL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL", QUE COMPACTE EL AREA FOLIAR, DESPUNTE LAS RAMAS SOBREDIMENSIONADAS Y RAMAS SECAS, MEJORE EL VALOR	Podas estructura



RESOLUCIÓN No. 01645

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							ESTETICO Y LA ARQUITECTURA DEL INDIVIDUO.	
23	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.49	6.4	0	Bueno	SEPARADOR BLANDO ANGOSTO	SE AUTORIZA LA PODA DE MEJORAMIENTO / ESTRUCTURA PARA EL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL", QUE COMPACTE EL AREA FOLIAR, DESPUNTE LAS RAMAS SOBREDIMENSIONADAS Y RAMAS SECAS, MEJORE EL VALOR ESTETICO Y LA ARQUITECTURA DEL INDIVIDUO.	Podestructura
24	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.47	7.4	0	Bueno	SEPARADOR BLANDO ANGOSTO	SE AUTORIZA LA PODA DE MEJORAMIENTO / ESTRUCTURA PARA EL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL", QUE COMPACTE EL AREA FOLIAR, DESPUNTE LAS RAMAS SOBREDIMENSIONADAS Y RAMAS SECAS, MEJORE EL VALOR ESTETICO Y LA ARQUITECTURA DEL INDIVIDUO.	Podestructura
25	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.08	3.2	0	Bueno	SEPARADOR BLANDO ANGOSTO	SE AUTORIZA EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR PRESENTAR CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS IDEALES PARA EL ARBOLADO URBANO, FUSTE Y COPA EN BUENAS CONDICIONES FISICAS QUE RESISTEN EL TRASLADO, EMPLAZAMIENTO QUE PERMITE LA EXCAVACIÓN Y AMARRE DEL PAN DE TIERRA Y PORTE Y ARQUITECTURA QUE FACILITAN EL TRASLADO.	Traslado
26	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.6	8.5	0	Bueno	SEPARADOR BLANDO ANGOSTO	SE AUTORIZA LA PODA DE MEJORAMIENTO / ESTRUCTURA PARA EL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL", QUE COMPACTE EL AREA FOLIAR, DESPUNTE LAS RAMAS SOBREDIMENSIONADAS Y RAMAS SECAS, MEJORE EL VALOR ESTETICO Y LA ARQUITECTURA DEL INDIVIDUO.	Podestructura



RESOLUCIÓN No. 01645

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
27	ACACIA JAPONESA	2.17	25.4	1.439	Bueno	PARADOR MIXTO ANGOSTO	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
28	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.41	4.6	0	Bueno	SEPARADOR BLANDO ANGOSTO	SE AUTORIZA LA PODA DE MEJORAMIENTO / ESTRUCTURA PARA EL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL", QUE COMPACTE EL AREA FOLIAR, DESPUNTE LAS RAMAS SOBREDIMENSIONADAS Y RAMAS SECAS, MEJORE EL VALOR ESTETICO Y LA ARQUITECTURA DEL INDIVIDUO.	Podas estructura
29	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	1.4	8.6	0	Bueno	SEPARADOR BLANDO ANGOSTO	SE AUTORIZA LA PODA DE MEJORAMIENTO / ESTRUCTURA PARA EL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL", QUE COMPACTE EL AREA FOLIAR, DESPUNTE LAS RAMAS SOBREDIMENSIONADAS Y RAMAS SECAS, MEJORE EL VALOR ESTETICO Y LA ARQUITECTURA DEL INDIVIDUO.	Podas estructura
30	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.46	4.4	0	Bueno	PARADOR MIXTO ANGOSTO	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
31	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.22	2.5	0	Bueno	SEPARADOR BLANDO ANGOSTO	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala



RESOLUCIÓN No. 01645

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
32	ACACIA JAPONESA	2.32	19.6	0.514	Bueno	SEPARADOR BLANDO ANGOSTO	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
33	ACACIA NEGRA, GRIS	1.38	10.6	0	Bueno	SEPARADOR BLANDO ANGOSTO	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
34	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.66	7	0	Bueno	PARADOR ANCHO BLANDO	SE AUTORIZA EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR PRESENTAR CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS IDEALES PARA EL ARBOLADO URBANO, FUSTE Y COPA EN BUENAS CONDICIONES FISICAS QUE RESISTEN EL TRASLADO, EMPLAZAMIENTO QUE PERMITE LA EXCAVACIÓN Y AMARRE DEL PAN DE TIERRA Y PORTE Y ARQUITECTURA QUE FACILITAN EL TRASLADO.	Traslado
35	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.5	5.8	0	Bueno	PARADOR ANCHO BLANDO	SE AUTORIZA EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR PRESENTAR CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS IDEALES PARA EL ARBOLADO URBANO, FUSTE Y COPA EN BUENAS CONDICIONES FISICAS QUE RESISTEN EL TRASLADO, EMPLAZAMIENTO QUE PERMITE LA EXCAVACIÓN Y AMARRE DEL PAN DE TIERRA Y PORTE Y ARQUITECTURA QUE FACILITAN EL TRASLADO.	Traslado



RESOLUCIÓN No. 01645

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
36	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.44	5.6	0	Bueno	PARADOR ANCHO BLANDO	SE AUTORIZA EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR PRESENTAR CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS IDEALES PARA EL ARBOLADO URBANO, FUSTE Y COPA EN BUENAS CONDICIONES FISICAS QUE RESISTEN EL TRASLADO, EMPLAZAMIENTO QUE PERMITE LA EXCAVACIÓN Y AMARRE DEL PAN DE TIERRA Y PORTE Y ARQUITECTURA QUE FACILITAN EL TRASLADO.	Traslado
37	SANGREGA, DRAGO, CROTO	1.41	8	0	Bueno	PARADOR ANCHO BLANDO	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
38	EUCALIPTO COMÚN	0.94	7.4	0	Bueno	PARADOR ANCHO BLANDO	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
39	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.55	6.9	0	Bueno	PARADOR ANCHO BLANDO	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
40	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.61	6.4	0	Bueno	PARADOR ANCHO BLANDO	SE AUTORIZA EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR PRESENTAR CONDICIONES FISICAS Y	Traslado



RESOLUCIÓN No. 01645

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							SANITARIAS IDEALES PARA EL ARBOLADO URBANO, FUSTE Y COPA EN BUENAS CONDICIONES FISICAS QUE RESISTEN EL TRASLADO, EMPLAZAMIENTO QUE PERMITE LA EXCAVACIÓN Y AMARRE DEL PAN DE TIERRA Y PORTE Y ARQUITECTURA QUE FACILITAN EL TRASLADO.	
41	LIQUIDAMBAR, ESTORAQUE	0.53	4.2	0	Bueno	PARADOR BLANDO ANCHO	SE AUTORIZA EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR PRESENTAR CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS IDEALES PARA EL ARBOLADO URBANO, FUSTE Y COPA EN BUENAS CONDICIONES FISICAS QUE RESISTEN EL TRASLADO, EMPLAZAMIENTO QUE PERMITE LA EXCAVACIÓN Y AMARRE DEL PAN DE TIERRA Y PORTE Y ARQUITECTURA QUE FACILITAN EL TRASLADO.	Traslado
42	LIQUIDAMBAR, ESTORAQUE	0.72	9.2	0	Bueno	PARADOR BLANDO ANCHO	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
43	LIQUIDAMBAR, ESTORAQUE	0.47	8.4	0	Bueno	PARADOR BLANDO ANCHO	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
44	LIQUIDAMBAR, ESTORAQUE	0.91	10.4	0	Bueno	PARADOR BLANDO ANCHO	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO	Tala



RESOLUCIÓN No. 01645

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							SILVICULTURAL.	
45	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.49	5.3	0	Bueno	PARADOR ANCHO BLANDO	SE AUTORIZA EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR PRESENTAR CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS IDEALES PARA EL ARBOLADO URBANO, FUSTE Y COPA EN BUENAS CONDICIONES FISICAS QUE RESISTEN EL TRASLADO, EMPLAZAMIENTO QUE PERMITE LA EXCAVACIÓN Y AMARRE DEL PAN DE TIERRA Y PORTE Y ARQUITECTURA QUE FACILITAN EL TRASLADO.	Traslado
46	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.69	8.8	0	Bueno	PARADOR ANCHO BLANDO	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
47	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.49	5.6	0	Bueno	PARADOR ANCHO BLANDO	SE AUTORIZA EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR PRESENTAR CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS IDEALES PARA EL ARBOLADO URBANO, FUSTE Y COPA EN BUENAS CONDICIONES FISICAS QUE RESISTEN EL TRASLADO, EMPLAZAMIENTO QUE PERMITE LA EXCAVACIÓN Y AMARRE DEL PAN DE TIERRA Y PORTE Y ARQUITECTURA QUE FACILITAN EL TRASLADO.	Traslado
48	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.63	9.6	0	Bueno	PARADOR ANCHO BLANDO	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO	Tala



RESOLUCIÓN No. 01645

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							SILVICULTURAL.	
49	LIQUIDAMBAR, ESTORAQUE	0.38	5	0	Bueno	PARADOR ANCHO BLANDO	SE AUTORIZA EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR PRESENTAR CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS IDEALES PARA EL ARBOLADO URBANO, FUSTE Y COPA EN BUENAS CONDICIONES FISICAS QUE RESISTEN EL TRASLADO, EMPLAZAMIENTO QUE PERMITE LA EXCAVACIÓN Y AMARRE DEL PAN DE TIERRA Y PORTE Y ARQUITECTURA QUE FACILITAN EL TRASLADO.	Traslado
50	LIQUIDAMBAR, ESTORAQUE	0.53	6.6	0	Bueno	PARADOR ANCHO BLANDO	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
51	LIQUIDAMBAR, ESTORAQUE	0.52	7.3	0	Bueno	PARADOR ANCHO BLANDO	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
52	LIQUIDAMBAR, ESTORAQUE	0.52	6.7	0	Bueno	PARADOR ANCHO BLANDO	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
53	SANGREGAO, DRAGO, CROTO	0.6	4.3	0	Bueno	PARADOR ANCHO BLANDO	SE AUTORIZA EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL	Traslado



RESOLUCIÓN No. 01645

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							PEDREGAL" Y POR PRESENTAR CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS IDEALES PARA EL ARBOLADO URBANO, FUSTE Y COPA EN BUENAS CONDICIONES FISICAS QUE RESISTEN EL TRASLADO, EMPLAZAMIENTO QUE PERMITE LA EXCAVACIÓN Y AMARRE DEL PAN DE TIERRA Y PORTE Y ARQUITECTURA QUE FACILITAN EL TRASLADO.	
54	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.52	5	0	Bueno	PARADOR BLANDO ANCHO	SE AUTORIZA EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR PRESENTAR CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS IDEALES PARA EL ARBOLADO URBANO, FUSTE Y COPA EN BUENAS CONDICIONES FISICAS QUE RESISTEN EL TRASLADO, EMPLAZAMIENTO QUE PERMITE LA EXCAVACIÓN Y AMARRE DEL PAN DE TIERRA Y PORTE Y ARQUITECTURA QUE FACILITAN EL TRASLADO.	Traslado
55	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.63	7.4	0	Bueno	PARADOR BLANDO ANCHO	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
56	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.55	5.2	0	Bueno	PARADOR BLANDO ANCHO	SE AUTORIZA EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR PRESENTAR CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS IDEALES PARA EL ARBOLADO URBANO, FUSTE Y COPA EN BUENAS CONDICIONES FISICAS QUE RESISTEN EL TRASLADO, EMPLAZAMIENTO QUE PERMITE LA EXCAVACIÓN Y AMARRE DEL PAN DE TIERRA Y PORTE Y ARQUITECTURA QUE FACILITAN EL TRASLADO.	Traslado



RESOLUCIÓN No. 01645

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
57	ROBLE	0.47	5.8	0	Bueno	JAS DE PUENTES	SE AUTORIZA EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR PRESENTAR CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS IDEALES PARA EL ARBOLADO URBANO, FUSTE Y COPA EN BUENAS CONDICIONES FISICAS QUE RESISTEN EL TRASLADO, EMPLAZAMIENTO QUE PERMITE LA EXCAVACIÓN Y AMARRE DEL PAN DE TIERRA Y PORTE Y ARQUITECTURA QUE FACILITAN EL TRASLADO.	Traslado
58	ROBLE	1.37	12.8	0.269	Bueno	JAS DE PUENTES	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU ESTADO ACTUAL, ASI COMO POR LAS DEFICIENTES CONDICIONES DEL TERRENO, ZONA DE PENDIENTE, CONTENEDOR EN ESPACIO CONFINADO, RAICES ENTORCHADAS, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
59	ROBLE	1.29	10.2	0.238	Bueno	JAS DE PUENTES	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU ESTADO ACTUAL, BIFURCADO EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE RAICES CONFINADAS ESPACIO REDUCIDO QUE PERMITA EXCAVACIÓN, ASI COMO POR LAS DEFICIENTES CONDICIONES DEL TERRENO, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
60	ROBLE	1.01	8.2	0.146	Bueno	JAS DE PUENTES	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU ESTADO ACTUAL, RAMAS SECAS DEFICIENTE ESTADO SANITARIO RAMAS SECAS, ARQUITECTURA	Tala



RESOLUCIÓN No. 01645

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							POBRE, ASI COMO POR LAS DEFICIENTES CONDICIONES DEL TERRENO, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	
61	ROBLE	1.13	11.6	0.183	Bueno	JAS DE PUENTES	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU ESTADO ACTUAL, BIFURCADO BASALMENTE ARQUITECTURA POBRE COPA ASIMETRICA, ASI COMO POR LAS DEFICIENTES CONDICIONES DEL TERRENO, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
62	ROBLE	0.6	9.4	0.1	Bueno	JAS DE PUENTES	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU ESTADO ACTUAL PRESENTA RAMAS SECAS COPA ASIMETRICA ARQUITECTURA POBRE, ASI COMO POR LAS DEFICIENTES CONDICIONES DEL TERRENO, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
63	ROBLE	0.49	5.6	0.023	Bueno	JAS DE PUENTES	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU ESTADO ACTUAL SUPRIMIDO COPA ASIMETRICA RAMAS SECAS, ASI COMO POR LAS DEFICIENTES CONDICIONES DEL TERRENO, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
64	ROBLE	1.07	15.2	0.109	Bueno	JAS DE PUENTES	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU ESTADO ACTUAL SUPRIMIDO COPA ASIMETRICA RAMAS SECAS, ASI COMO POR LAS DEFICIENTES	Tala



RESOLUCIÓN No. 01645

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							CONDICIONES DEL TERRENO, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	
65	ROBLE	1.01	16.1	0.097	Bueno	JAS DE PUENTES	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU ESTADO ACTUAL SUPRIMIDO COPA ASIMETRICA RAMAS SECAS, ASI COMO POR LAS DEFICIENTES CONDICIONES DEL TERRENO, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
66	ROBLE	0.63	8.2	0.034	Bueno	JAS DE PUENTES	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU ESTADO ACTUAL RAMIFICACIÓN DISPERSA COPA ASIMETRICA ARQUITECTURA POBRE, ASI COMO POR LAS DEFICIENTES CONDICIONES DEL TERRENO, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
67	ROBLE	0.66	9.4	0.062	Bueno	JAS DE PUENTES	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU ESTADO ACTUAL COPA ASIMETRICA RAMAS SOBRE DIMENSIONADAS RAMAS PENDULARES, ASI COMO POR LAS DEFICIENTES CONDICIONES DEL TERRENO, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
68	ROBLE	0.6	6	0	Bueno	JAS DE PUENTES	SE AUTORIZA EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR PRESENTAR CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS IDEALES PARA EL ARBOLADO URBANO, FUSTE Y	Traslado



RESOLUCIÓN No. 01645

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							COPA EN BUENAS CONDICIONES FISICAS QUE RESISTEN EL TRASLADO, EMPLAZAMIENTO QUE PERMITE LA EXCAVACIÓN Y AMARRE DEL PAN DE TIERRA Y PORTE Y ARQUITECTURA QUE FACILITAN EL TRASLADO.	
69	SIETECUERO S REAL	0.85	4.5	0	Bueno	JAS DE PUENTES	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
70	SIETECUERO S REAL	1.35	4	0	Bueno	JAS DE PUENTES	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
71	ACACIA JAPONESA	0.41	9.2	0	Bueno	JAS DE PUENTES	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
72	AMARRABOLO	0.68	7.8	0	Bueno	JAS DE PUENTES	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
73	ROBLE	0.64	12.6	0.039	Bueno	JAS DE PUENTES	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU ESTADO ACTUAL SUPRIMIDO COPA ASIMETRICA RAMAS SECAS, ASI	Tala



RESOLUCIÓN No. 01645

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							COMO POR LAS DEFICIENTES CONDICIONES DEL TERRENO, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	
74	ROBLE	1.16	7	0.129	Bueno	JAS DE PUENTES	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU ESTADO ACTUAL SUPRIMIDO COPA ASIMETRICA RAMAS SECAS, ASI COMO POR LAS DEFICIENTES CONDICIONES DEL TERRENO, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
75	ROBLE	0.75	11.5	0.054	Bueno	JAS DE PUENTES	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU ESTADO ACTUAL PORTE ALTO COPA ASIMETRICA, RAMAS SECAS TORCIDO, ASI COMO POR LAS DEFICIENTES CONDICIONES DEL TERRENO, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
76	ROBLE	0.46	7.6	0.017	Bueno	JAS DE PUENTES	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU ESTADO ACTUAL, RAMAS SECAS DEFICIENTE ESTADO SANITARIO RAMAS SECAS, ARQUITECTURA POBRE, ASI COMO POR LAS DEFICIENTES CONDICIONES DEL TERRENO, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
77	ACACIA JAPONESA	1.13	7.4	0	Bueno	JAS DE PUENTES	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala



RESOLUCIÓN No. 01645

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
78	PALMA FENIX	0.5	1.8	0	Bueno	JAS DE PUENTES	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTEFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO Y PRESENTAR BUEN ESTADO FISICO Y SAITARIO EMPLAZAMIENTO ACORDE AL ENTORNO CONDICIONES IDEALES PARA EL ARBOLADO URBANO Y SER UNA ESPECIE DE IMPORTANCIA AMBIENTAL, DEBEN IMPLEMENTARSE MEDIDAS DE PROTECCION DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCION QUE ASEGUREN EL BUEN ESTADO DEL INDIVIDUO.	Conservar
79	ROBLE	0.11	3	0.001	Bueno	SEPARADOR BLANDO ANGOSTO	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU ESTADO ACTUAL AFECTACIONES SANITARIAS EN FUSTE Y COPA PRESENCIA DE INSECTOS, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
80	ROBLE	0.13	3.4	0.002	Bueno	SEPARADOR BLANDO ANGOSTO	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU ESTADO ACTUAL DEFOLIADO AFECTACIONES SANITARIAS EN FUSTE Y COPA TORCIDO, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
81	ACACIA JAPONESA	0.25	2.8	0	Bueno	PARADOR BLANDO ANCHO	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
82	ACACIA JAPONESA	1.82	16.2	0	Bueno	PARADOR BLANDO ANCHO	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN	Tala



RESOLUCIÓN No. 01645

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	
83	ROBLE	0.19	3.8	0.003	Bueno	PARADOR ANCHO BLANDO	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU ESTADO ACTUAL AFECTACIONES SANITARIAS EN FUSTE Y COPA PRESENCIA DE INSECTOS, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
84	ROBLE	0.57	8	0.031	Bueno	PARADOR ANCHO BLANDO	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU ESTADO ACTUAL SUPRIMIDO COPA ASIMETRICA RAMAS SECAS, ASI COMO POR LAS DEFICIENTES CONDICIONES DEL TERRENO, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
85	ROBLE	0.44	5.8	0.018	Bueno	PARADOR ANCHO BLANDO	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU ESTADO ACTUAL DEFOLIADO AFECTACIONES SANITARIAS EN FUSTE Y COPA, ARQUITECTURA POBRE, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
86	ROBLE	0.36	5.6	0	Bueno	PARADOR ANCHO BLANDO	SE AUTORIZA EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR PRESENTAR CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS IDEALES PARA EL ARBOLADO URBANO, FUSTE Y COPA EN BUENAS CONDICIONES FISICAS QUE RESISTEN EL TRASLADO, EMPLAZAMIENTO QUE	Traslado



RESOLUCIÓN No. 01645

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							PERMITE LA EXCAVACIÓN Y AMARRE DEL PAN DE TIERRA Y PORTE Y ARQUITECTURA QUE FACILITAN EL TRASLADO.	
87	URAPÁN, FRESNO	1.88	19.4	0.338	Bueno	PARADOR BLANDO ANCHO	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
88	ROBLE	0.52	7.6	0	Bueno	PARADOR BLANDO ANCHO	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU ESTADO ACTUAL DEFOLIADO AFECTACIONES SANITARIAS EN FUSTE Y COPA TORCIDO, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
89	ROBLE	0.55	6.1	0	Bueno	PARADOR BLANDO ANCHO	SE AUTORIZA EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR PRESENTAR CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS IDEALES PARA EL ARBOLADO URBANO, FUSTE Y COPA EN BUENAS CONDICIONES FISICAS QUE RESISTEN EL TRASLADO, EMPLAZAMIENTO QUE PERMITE LA EXCAVACIÓN Y AMARRE DEL PAN DE TIERRA Y PORTE Y ARQUITECTURA QUE FACILITAN EL TRASLADO.	Traslado
90	ROBLE	0.35	3.6	0	Bueno	PARADOR BLANDO ANCHO	SE AUTORIZA EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR PRESENTAR CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS IDEALES PARA EL ARBOLADO URBANO, FUSTE Y COPA EN BUENAS CONDICIONES FISICAS QUE RESISTEN EL	Traslado



RESOLUCIÓN No. 01645

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							TRASLADO, EMPLAZAMIENTO QUE PERMITE LA EXCAVACIÓN Y AMARRE DEL PAN DE TIERRA Y PORTE Y ARQUITECTURA QUE FACILITAN EL TRASLADO.	
91	ACACIA JAPONESA	2.01	20	1.196	Bueno	PARADOR BLANDO ANCHO	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
92	ROBLE	0.49	6.5	0	Bueno	PARADOR BLANDO ANCHO	SE AUTORIZA EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR PRESENTAR CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS IDEALES PARA EL ARBOLADO URBANO, FUSTE Y COPA EN BUENAS CONDICIONES FISICAS QUE RESISTEN EL TRASLADO, EMPLAZAMIENTO QUE PERMITE LA EXCAVACIÓN Y AMARRE DEL PAN DE TIERRA Y PORTE Y ARQUITECTURA QUE FACILITAN EL TRASLADO.	Traslado
93	ROBLE	0.63	6.5	0	Bueno	PARADOR BLANDO ANCHO	SE AUTORIZA EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR PRESENTAR CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS IDEALES PARA EL ARBOLADO URBANO, FUSTE Y COPA EN BUENAS CONDICIONES FISICAS QUE RESISTEN EL TRASLADO, EMPLAZAMIENTO QUE PERMITE LA EXCAVACIÓN Y AMARRE DEL PAN DE TIERRA Y PORTE Y ARQUITECTURA QUE FACILITAN EL TRASLADO.	Traslado
94	ROBLE	0.53	6.4	0	Bueno	PARADOR BLANDO ANCHO	SE AUTORIZA EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL	Traslado



RESOLUCIÓN No. 01645

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							PEDREGAL" Y POR PRESENTAR CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS IDEALES PARA EL ARBOLADO URBANO, FUSTE Y COPA EN BUENAS CONDICIONES FISICAS QUE RESISTEN EL TRASLADO, EMPLAZAMIENTO QUE PERMITE LA EXCAVACIÓN Y AMARRE DEL PAN DE TIERRA Y PORTE Y ARQUITECTURA QUE FACILITAN EL TRASLADO.	
95	ROBLE	0.55	8	0	Bueno	PARADOR BLANDO ANCHO	SE AUTORIZA EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR PRESENTAR CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS IDEALES PARA EL ARBOLADO URBANO, FUSTE Y COPA EN BUENAS CONDICIONES FISICAS QUE RESISTEN EL TRASLADO, EMPLAZAMIENTO QUE PERMITE LA EXCAVACIÓN Y AMARRE DEL PAN DE TIERRA Y PORTE Y ARQUITECTURA QUE FACILITAN EL TRASLADO.	Traslado
96	ROBLE	0.38	6.5	0	Bueno	PARADOR BLANDO ANCHO	SE AUTORIZA EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR PRESENTAR CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS IDEALES PARA EL ARBOLADO URBANO, FUSTE Y COPA EN BUENAS CONDICIONES FISICAS QUE RESISTEN EL TRASLADO, EMPLAZAMIENTO QUE PERMITE LA EXCAVACIÓN Y AMARRE DEL PAN DE TIERRA Y PORTE Y ARQUITECTURA QUE FACILITAN EL TRASLADO.	Traslado
97	ROBLE	0.5	6.6	0	Bueno	PARADOR BLANDO ANCHO	SE AUTORIZA EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR PRESENTAR CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS IDEALES PARA EL ARBOLADO URBANO, FUSTE Y	Traslado



RESOLUCIÓN No. 01645

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							COPA EN BUENAS CONDICIONES FISICAS QUE RESISTEN EL TRASLADO, EMPLAZAMIENTO QUE PERMITE LA EXCAVACIÓN Y AMARRE DEL PAN DE TIERRA Y PORTE Y ARQUITECTURA QUE FACILITAN EL TRASLADO.	
98	ROBLE	0.35	7	0	Bueno	PARADOR BLANDO ANCHO	SE AUTORIZA EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR PRESENTAR CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS IDEALES PARA EL ARBOLADO URBANO, FUSTE Y COPA EN BUENAS CONDICIONES FISICAS QUE RESISTEN EL TRASLADO, EMPLAZAMIENTO QUE PERMITE LA EXCAVACIÓN Y AMARRE DEL PAN DE TIERRA Y PORTE Y ARQUITECTURA QUE FACILITAN EL TRASLADO.	Traslado
99	LIQUIDAMBAR, ESTORAQUE	0.47	7.8	0.024	Bueno	SEPARADOR BLANDO ANGOSTO	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
100	LIQUIDAMBAR, ESTORAQUE	0.5	8.4	0.021	Bueno	SEPARADOR BLANDO ANGOSTO	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
101	LIQUIDAMBAR, ESTORAQUE	0.47	4.6	0	Bueno	SEPARADOR BLANDO ANGOSTO	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala



RESOLUCIÓN No. 01645

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
102	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.69	6.2	0	Bueno	SEPARADOR BLANDO ANGOSTO	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
103	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.53	6.8	0.027	Bueno	SEPARADOR BLANDO ANGOSTO	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
104	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.19	2.3	0	Bueno	SEPARADOR BLANDO ANGOSTO	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
105	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.49	3.9	0	Bueno	SEPARADOR BLANDO ANGOSTO	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
106	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.5	8.4	0.026	Bueno	SEPARADOR BLANDO ANGOSTO	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
107	URAPÁN, FRESNO	0.27	2.4	0	Bueno	SEPARADOR BLANDO ANGOSTO	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN	Tala



RESOLUCIÓN No. 01645

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	
108	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.3	3.8	0	Bueno	SEPARADOR BLANDO ANGOSTO	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
109	PINO PATULA	1.54	14.8	0.544	Bueno	SEPARADOR BLANDO ANGOSTO	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
110	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.27	5	0	Bueno	SEPARADOR BLANDO ANGOSTO	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
111	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.38	4.6	0	Bueno	SEPARADOR BLANDO ANGOSTO	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
112	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.6	6.6	0.029	Bueno	SEPARADOR BLANDO ANGOSTO	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala



RESOLUCIÓN No. 01645

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
113	ACACIA JAPONESA	0.61	9.6	0.036	Bueno	SEPARADOR BLANDO ANGOSTO	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
114	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.31	4	0	Bueno	SEPARADOR BLANDO ANGOSTO	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
115	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.55	4	0	Bueno	SEPARADOR BLANDO ANGOSTO	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
116	ACACIA JAPONESA	2.32	21.6	0.72	Bueno	SEPARADOR BLANDO ANGOSTO	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
117	CAUCHO SABANERO	1.23	14.8	0.202	Bueno	PARADOR BLANDO ANCHO	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
118	CEREZO, CAPULI	1.41	9.8	0	Bueno	PARADOR BLANDO ANCHO	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN	Tala



RESOLUCIÓN No. 01645

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	
119	CAUCHO SABANERO	1.41	6	0	Bueno	PARADOR ANCHO BLANDO	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
121	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.52	6.6	0.034	Bueno	PARADOR ANCHO BLANDO	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
122	ACACIA JAPONESA	1.26	19.2	0.159	Bueno	PARADOR ANCHO BLANDO	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
123	EUCALIPTO COMÚN	2.67	23.4	2.723	Bueno	PARADOR ANCHO BLANDO	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
124	EUCALIPTO COMÚN	1.41	24.6	0.702	Bueno	PARADOR ANCHO BLANDO	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala



RESOLUCIÓN No. 01645

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
125	EUCALIPTO COMÚN	2.2	24.7	1.803	Bueno	PARADOR ANCHO BLANDO	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
126	ACACIA JAPONESA	1.4	13	0.393	Bueno	PARADOR ANCHO BLANDO	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
127	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.2	3.2	0	Bueno	PARADOR ANCHO BLANDO	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
128	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.3	4.2	0	Bueno	PARADOR ANCHO BLANDO	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
129	ACACIA JAPONESA	1.85	16.2	0.686	Bueno	PARADOR ANCHO BLANDO	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
130	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.19	3	0	Bueno	PARADOR ANCHO BLANDO	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN	Tala



RESOLUCIÓN No. 01645

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	
131	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.57	5	0	Bueno	PARADOR BLANDO ANCHO	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
132	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	1.01	6.8	0	Bueno	PARADOR BLANDO ANCHO	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
133	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.5	3.6	0.019	Bueno	PARADOR BLANDO ANCHO	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
134	ROBLE	0.52	5.6	0	Bueno	ANDEN SIN ZONA VERDE	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU ESTADO ACTUAL EMPLAZADO EN CONTENEDOR QUE DIFICULTA LA EXCAVACIÓN AFECTACIONES SANITARIAS EN COPA ARQUITECTURA POBRE DEFOLIADO, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
135	CAUCHO SABANERO	0.66	4.8	0	Bueno	SEPARADOR BLANDO ANGOSTO	SE AUTORIZA LA PODA DE MEJORAMIENTO / ESTRUCTURA PARA EL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL	Podas estructura



RESOLUCIÓN No. 01645

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							PEDREGAL", QUE COMPACTE EL AREA FOLIAR, DESPUNTE LAS RAMAS SOBREDIMENSIONADAS Y RAMAS SECAS, MEJORE EL VALOR ESTETICO Y LA ARQUITECTURA DEL INDIVIDUO.	
136	CAUCHO SABANERO	0.66	5.8	0	Bueno	SEPARADOR BLANDO ANGOSTO	SE AUTORIZA LA PODA DE MEJORAMIENTO / ESTRUCTURA PARA EL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL", QUE COMPACTE EL AREA FOLIAR, DESPUNTE LAS RAMAS SOBREDIMENSIONADAS Y RAMAS SECAS, MEJORE EL VALOR ESTETICO Y LA ARQUITECTURA DEL INDIVIDUO.	Podá estructura
137	CAUCHO SABANERO	0.75	4.6	0	Bueno	SEPARADOR BLANDO ANGOSTO	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
138	CAUCHO SABANERO	1.85	14.4	0	Bueno	SEPARADOR BLANDO ANGOSTO	SE AUTORIZA LA PODA DE MEJORAMIENTO / ESTRUCTURA PARA EL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL", QUE COMPACTE EL AREA FOLIAR, DESPUNTE LAS RAMAS SOBREDIMENSIONADAS Y RAMAS SECAS, MEJORE EL VALOR ESTETICO Y LA ARQUITECTURA DEL INDIVIDUO.	Podá estructura
139	CAUCHO SABANERO	1.82	14.2	0	Bueno	SEPARADOR BLANDO ANGOSTO	SE AUTORIZA LA PODA DE MEJORAMIENTO / ESTRUCTURA PARA EL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL", QUE COMPACTE EL AREA FOLIAR, DESPUNTE LAS RAMAS SOBREDIMENSIONADAS Y RAMAS SECAS, MEJORE EL VALOR ESTETICO Y LA ARQUITECTURA DEL INDIVIDUO.	Podá estructura
140	CAUCHO SABANERO	2.23	11.4	0	Bueno	SEPARADOR BLANDO ANGOSTO	SE AUTORIZA LA PODA DE MEJORAMIENTO / ESTRUCTURA PARA EL INDIVIDUO ARBOREO POR	Podá estructura



RESOLUCIÓN No. 01645

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL", QUE COMPACTE EL AREA FOLIAR, DESPUNTE LAS RAMAS SOBREDIMENSIONADAS Y RAMAS SECAS, MEJORE EL VALOR ESTETICO Y LA ARQUITECTURA DEL INDIVIDUO.	
141	CAUCHO SABANERO	1.13	10.2	0	Bueno	SEPARADOR BLANDO ANGOSTO	SE AUTORIZA LA PODA DE MEJORAMIENTO / ESTRUCTURA PARA EL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL", QUE COMPACTE EL AREA FOLIAR, DESPUNTE LAS RAMAS SOBREDIMENSIONADAS Y RAMAS SECAS, MEJORE EL VALOR ESTETICO Y LA ARQUITECTURA DEL INDIVIDUO.	Podas estructura
142	CAUCHO SABANERO	2.54	17.4	0	Bueno	SEPARADOR BLANDO ANGOSTO	SE AUTORIZA LA PODA DE MEJORAMIENTO / ESTRUCTURA PARA EL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL", QUE COMPACTE EL AREA FOLIAR, DESPUNTE LAS RAMAS SOBREDIMENSIONADAS Y RAMAS SECAS, MEJORE EL VALOR ESTETICO Y LA ARQUITECTURA DEL INDIVIDUO.	Podas estructura
143	CAUCHO SABANERO	0.14	2.4	0	Bueno	SEPARADOR BLANDO ANGOSTO	SE AUTORIZA LA PODA DE MEJORAMIENTO / ESTRUCTURA PARA EL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL", QUE COMPACTE EL AREA FOLIAR, DESPUNTE LAS RAMAS SOBREDIMENSIONADAS Y RAMAS SECAS, MEJORE EL VALOR ESTETICO Y LA ARQUITECTURA DEL INDIVIDUO.	Podas estructura
144	CAUCHO SABANERO	0.77	6.4	0.062	Bueno	SEPARADOR BLANDO ANGOSTO	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala



RESOLUCIÓN No. 01645

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
145	CAUCHO SABANERO	0.94	7.8	0.084	Bueno	SEPARADOR BLANDO ANGOSTO	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
146	CAUCHO SABANERO	0.85	7.8	0.059	Bueno	SEPARADOR BLANDO ANGOSTO	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
147	CAUCHO SABANERO	1.13	9.6	0	Bueno	SEPARADOR BLANDO ANGOSTO	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
148	CAUCHO SABANERO	1.02	9.6	0	Bueno	ANDEN SIN ZONA VERDE	SE AUTORIZA LA PODA DE MEJORAMIENTO / ESTRUCTURA PARA EL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL", QUE COMPACTE EL AREA FOLIAR, DESPUNTE LAS RAMAS SOBREDIMENSIONADAS Y RAMAS SECAS, MEJORE EL VALOR ESTETICO Y LA ARQUITECTURA DEL INDIVIDUO.	Podas estructura
149	CAUCHO SABANERO	1.23	8	0	Bueno	ANDEN SIN ZONA VERDE	SE AUTORIZA LA PODA DE MEJORAMIENTO / ESTRUCTURA PARA EL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL", QUE COMPACTE EL AREA FOLIAR, DESPUNTE LAS RAMAS SOBREDIMENSIONADAS Y RAMAS SECAS, MEJORE EL VALOR ESTETICO Y LA ARQUITECTURA DEL INDIVIDUO.	Podas estructura



RESOLUCIÓN No. 01645

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
150	CAUCHO SABANERO	1.64	10	0	Bueno	ANDEN SIN ZONA VERDE	SE AUTORIZA LA PODA DE MEJORAMIENTO / ESTRUCTURA PARA EL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL", QUE COMPACTE EL AREA FOLIAR, DESPUNTE LAS RAMAS SOBREDIMENSIONADAS Y RAMAS SECAS, MEJORE EL VALOR ESTETICO Y LA ARQUITECTURA DEL INDIVIDUO.	Podar estructura
151	CAUCHO SABANERO	1.08	12.8	0	Bueno	ANDEN SIN ZONA VERDE	SE AUTORIZA LA PODA DE MEJORAMIENTO / ESTRUCTURA PARA EL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL", QUE COMPACTE EL AREA FOLIAR, DESPUNTE LAS RAMAS SOBREDIMENSIONADAS Y RAMAS SECAS, MEJORE EL VALOR ESTETICO Y LA ARQUITECTURA DEL INDIVIDUO.	Podar estructura
152	CAUCHO SABANERO	1.41	10.4	0	Bueno	ANDEN SIN ZONA VERDE	SE AUTORIZA LA PODA DE MEJORAMIENTO / ESTRUCTURA PARA EL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL", QUE COMPACTE EL AREA FOLIAR, DESPUNTE LAS RAMAS SOBREDIMENSIONADAS Y RAMAS SECAS, MEJORE EL VALOR ESTETICO Y LA ARQUITECTURA DEL INDIVIDUO.	Podar estructura
153	CAUCHO SABANERO	0.57	5.4	0	Bueno	ANDEN SIN ZONA VERDE	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
154	CAUCHO SABANERO	1.48	5.5	0	Bueno	ANDEN SIN ZONA VERDE	SE AUTORIZA LA PODA DE MEJORAMIENTO / ESTRUCTURA PARA EL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL", QUE COMPACTE EL AREA FOLIAR, DESPUNTE LAS RAMAS SOBREDIMENSIONADAS Y	Podar estructura



RESOLUCIÓN No. 01645

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							RAMAS SECAS, MEJORE EL VALOR ESTETICO Y LA ARQUITECTURA DEL INDIVIDUO.	
155	CAUCHO SABANERO	0.96	6.2	0	Bueno	ANDEN SIN ZONA VERDE	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
156	PINO CANDELABRO	2.1	25.8	0	Bueno	ANDÉN ZONA VERDE ANGOSTA	SE AUTORIZA LA PODA DE MEJORAMIENTO / ESTRUCTURA PARA EL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL", QUE COMPACTE EL AREA FOLIAR, DESPUNTE LAS RAMAS SOBREDIMENSIONADAS Y RAMAS SECAS, MEJORE EL VALOR ESTETICO Y LA ARQUITECTURA DEL INDIVIDUO.	Podas estructura
157	CAUCHO SABANERO	0.83	8.2	0	Bueno	ANDÉN ZONA VERDE ANGOSTA	SE AUTORIZA LA PODA DE MEJORAMIENTO / ESTRUCTURA PARA EL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL", QUE COMPACTE EL AREA FOLIAR, DESPUNTE LAS RAMAS SOBREDIMENSIONADAS Y RAMAS SECAS, MEJORE EL VALOR ESTETICO Y LA ARQUITECTURA DEL INDIVIDUO.	Podas estructura
158	SAUCE LLORON	1.88	23.6	0	Bueno	ANDÉN ZONA VERDE ANGOSTA	SE AUTORIZA LA PODA DE MEJORAMIENTO / ESTRUCTURA PARA EL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL", QUE COMPACTE EL AREA FOLIAR, DESPUNTE LAS RAMAS SOBREDIMENSIONADAS Y RAMAS SECAS, MEJORE EL VALOR ESTETICO Y LA ARQUITECTURA DEL INDIVIDUO.	Podas estructura
159	CAUCHO SABANERO	0.6	8.6	0	Bueno	ANDÉN ZONA VERDE ANGOSTA	SE AUTORIZA LA PODA DE MEJORAMIENTO / ESTRUCTURA PARA EL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL	Podas estructura



RESOLUCIÓN No. 01645

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							PEDREGAL", QUE COMPACTE EL AREA FOLIAR, DESPUNTE LAS RAMAS SOBREDIMENSIONADAS Y RAMAS SECAS, MEJORE EL VALOR ESTETICO Y LA ARQUITECTURA DEL INDIVIDUO.	
160	PINO PATULA	1.12	14	0	Bueno	ANDÉN ZONA VERDE ANGOSTA	SE AUTORIZA LA PODA DE MEJORAMIENTO / ESTRUCTURA PARA EL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL", QUE COMPACTE EL AREA FOLIAR, DESPUNTE LAS RAMAS SOBREDIMENSIONADAS Y RAMAS SECAS, MEJORE EL VALOR ESTETICO Y LA ARQUITECTURA DEL INDIVIDUO.	Podar estructura
162	ROBLE	0.72	12.7	0	Bueno	ANDÉN ZONA VERDE ANGOSTA	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTEFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO Y PRESENTAR BUEN ESTADO FISICO Y SAITARIO EMPLAZAMIENTO ACORDE AL ENTORNO CONDICIONES IDEALES PARA EL ARBOLADO URBANO Y SER UNA ESPECIE DE IMPORTANCIA AMBIENTAL, DEBEN IMPLEMENTARSE MEDIDAS DE PROTECCION DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCION QUE ASEGUREN EL BUEN ESTADO DEL INDIVIDUO.	Conservar
163	ROBLE	0.6	12.5	0	Bueno	ANDÉN ZONA VERDE ANGOSTA	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTEFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO Y PRESENTAR BUEN ESTADO FISICO Y SAITARIO EMPLAZAMIENTO ACORDE AL ENTORNO CONDICIONES IDEALES PARA EL ARBOLADO URBANO Y SER UNA ESPECIE DE IMPORTANCIA AMBIENTAL, DEBEN IMPLEMENTARSE MEDIDAS DE PROTECCION DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCION QUE ASEGUREN EL BUEN ESTADO DEL INDIVIDUO.	Conservar
164	PINO COLOMBIANO, PINO DE PACHO, PINO ROMERON	3.36	12.6	0	Bueno	ANDÉN SIN ZONA VERDE	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTEFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO Y PRESENTAR BUEN ESTADO FISICO	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01645

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							Y SAITARIO EMPLAZAMIENTO ACORDE AL ENTORNO CONDICIONES IDEALES PARA EL ARBOLADO URBANO Y SER UNA ESPECIE DE IMPORTANCIA AMBIENTAL, DEBEN IMPLEMENTARSE MEDIDAS DE PROTECCION DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCION QUE ASEGUREN EL BUEN ESTADO DEL INDIVIDUO.	
165	PINO COLOMBIANO, PINO DE PACHO, PINO ROMERON	1.81	14.2	0	Bueno	ANDEN SIN ZONA VERDE	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTEFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO Y PRESENTAR BUEN ESTADO FISICO Y SAITARIO EMPLAZAMIENTO ACORDE AL ENTORNO CONDICIONES IDEALES PARA EL ARBOLADO URBANO Y SER UNA ESPECIE DE IMPORTANCIA AMBIENTAL, DEBEN IMPLEMENTARSE MEDIDAS DE PROTECCION DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCION QUE ASEGUREN EL BUEN ESTADO DEL INDIVIDUO.	Conservar
166	PINO COLOMBIANO, PINO DE PACHO, PINO ROMERON	1.67	14.6	0	Bueno	ANDEN SIN ZONA VERDE	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTEFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO Y PRESENTAR BUEN ESTADO FISICO Y SAITARIO EMPLAZAMIENTO ACORDE AL ENTORNO CONDICIONES IDEALES PARA EL ARBOLADO URBANO Y SER UNA ESPECIE DE IMPORTANCIA AMBIENTAL, DEBEN IMPLEMENTARSE MEDIDAS DE PROTECCION DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCION QUE ASEGUREN EL BUEN ESTADO DEL INDIVIDUO.	Conservar
167	PINO COLOMBIANO, PINO DE PACHO, PINO ROMERON	1.88	13.2	0	Bueno	ANDEN SIN ZONA VERDE	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTEFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO Y PRESENTAR BUEN ESTADO FISICO Y SAITARIO EMPLAZAMIENTO ACORDE AL ENTORNO CONDICIONES IDEALES PARA EL ARBOLADO URBANO Y SER UNA ESPECIE DE IMPORTANCIA AMBIENTAL, DEBEN IMPLEMENTARSE MEDIDAS DE	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01645

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							PROTECCION DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCION QUE ASEGUREN EL BUEN ESTADO DEL INDIVIDUO.	
168	PINO COLOMBIANO, PINO DE PACHO, PINO ROMERON	1.74	13.8	0	Bueno	ANDEN SIN ZONA VERDE	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTEFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO Y PRESENTAR BUEN ESTADO FISICO Y SAITARIO EMPLAZAMIENTO ACORDE AL ENTORNO CONDICIONES IDEALES PARA EL ARBOLADO URBANO Y SER UNA ESPECIE DE IMPORTANCIA AMBIENTAL, DEBEN IMPLEMENTARSE MEDIDAS DE PROTECCION DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCION QUE ASEGUREN EL BUEN ESTADO DEL INDIVIDUO.	Conservar
234	PALMA FENIX	1.83	8.9	0	Bueno	ANDEN SIN ZONA VERDE	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTEFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO Y PRESENTAR BUEN ESTADO FISICO Y SAITARIO EMPLAZAMIENTO ACORDE AL ENTORNO CONDICIONES IDEALES PARA EL ARBOLADO URBANO Y SER UNA ESPECIE DE IMPORTANCIA AMBIENTAL, DEBEN IMPLEMENTARSE MEDIDAS DE PROTECCION DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCION QUE ASEGUREN EL BUEN ESTADO DEL INDIVIDUO.	Conservar
235	PALMA FENIX	2.33	5	0	Bueno	ANDEN SIN ZONA VERDE	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTEFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO Y PRESENTAR BUEN ESTADO FISICO Y SAITARIO EMPLAZAMIENTO ACORDE AL ENTORNO CONDICIONES IDEALES PARA EL ARBOLADO URBANO Y SER UNA ESPECIE DE IMPORTANCIA AMBIENTAL, DEBEN IMPLEMENTARSE MEDIDAS DE PROTECCION DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCION QUE ASEGUREN EL BUEN ESTADO DEL INDIVIDUO.	Conservar
236	PALMA FENIX	1.89	6.2	0	Bueno	ANDEN SIN ZONA VERDE	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTEFERENCIA CON EL	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01645

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							PROYECTO URBANISTICO Y PRESENTAR BUEN ESTADO FISICO Y SAITARIO EMPLAZAMIENTO ACORDE AL ENTORNO CONDICIONES IDEALES PARA EL ARBOLADO URBANO Y SER UNA ESPECIE DE IMPORTANCIA AMBIENTAL, DEBEN IMPLEMENTARSE MEDIDAS DE PROTECCION DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCION QUE ASEGUREN EL BUEN ESTADO DEL INDIVIDUO.	
237	PALMA FENIX	2.13	3.4	0	Bueno	ANDEN SIN ZONA VERDE	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTEFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO Y PRESENTAR BUEN ESTADO FISICO Y SAITARIO EMPLAZAMIENTO ACORDE AL ENTORNO CONDICIONES IDEALES PARA EL ARBOLADO URBANO Y SER UNA ESPECIE DE IMPORTANCIA AMBIENTAL, DEBEN IMPLEMENTARSE MEDIDAS DE PROTECCION DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCION QUE ASEGUREN EL BUEN ESTADO DEL INDIVIDUO.	Conservar
238	PALMA FENIX	1.85	8.6	0	Bueno	ANDEN SIN ZONA VERDE	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTEFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO Y PRESENTAR BUEN ESTADO FISICO Y SAITARIO EMPLAZAMIENTO ACORDE AL ENTORNO CONDICIONES IDEALES PARA EL ARBOLADO URBANO Y SER UNA ESPECIE DE IMPORTANCIA AMBIENTAL, DEBEN IMPLEMENTARSE MEDIDAS DE PROTECCION DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCION QUE ASEGUREN EL BUEN ESTADO DEL INDIVIDUO.	Conservar
239	PALMA FENIX	2.2	6	0	Bueno	ANDEN SIN ZONA VERDE	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTEFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO Y PRESENTAR BUEN ESTADO FISICO Y SAITARIO EMPLAZAMIENTO ACORDE AL ENTORNO CONDICIONES IDEALES PARA EL ARBOLADO URBANO Y SER UNA ESPECIE DE IMPORTANCIA	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01645

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							AMBIENTAL, DEBEN IMPLEMENTARSE MEDIDAS DE PROTECCION DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCION QUE ASEGUREN EL BUEN ESTADO DEL INDIVIDUO.	
240	PALMA FENIX	2.13	7.2	0	Bueno	ANDEN SIN ZONA VERDE	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTEFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO Y PRESENTAR BUEN ESTADO FISICO Y SAITARIO EMPLAZAMIENTO ACORDE AL ENTORNO CONDICIONES IDEALES PARA EL ARBOLADO URBANO Y SER UNA ESPECIE DE IMPORTANCIA AMBIENTAL, DEBEN IMPLEMENTARSE MEDIDAS DE PROTECCION DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCION QUE ASEGUREN EL BUEN ESTADO DEL INDIVIDUO.	Conservar
241	PALMA FENIX	2.24	9.8	0	Bueno	ANDEN SIN ZONA VERDE	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTEFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO Y PRESENTAR BUEN ESTADO FISICO Y SAITARIO EMPLAZAMIENTO ACORDE AL ENTORNO CONDICIONES IDEALES PARA EL ARBOLADO URBANO Y SER UNA ESPECIE DE IMPORTANCIA AMBIENTAL, DEBEN IMPLEMENTARSE MEDIDAS DE PROTECCION DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCION QUE ASEGUREN EL BUEN ESTADO DEL INDIVIDUO.	Conservar
242	PALMA FENIX	2.53	6.4	0	Bueno	ANDEN SIN ZONA VERDE	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTEFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO Y PRESENTAR BUEN ESTADO FISICO Y SAITARIO EMPLAZAMIENTO ACORDE AL ENTORNO CONDICIONES IDEALES PARA EL ARBOLADO URBANO Y SER UNA ESPECIE DE IMPORTANCIA AMBIENTAL, DEBEN IMPLEMENTARSE MEDIDAS DE PROTECCION DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCION QUE ASEGUREN EL BUEN ESTADO DEL INDIVIDUO.	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01645

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
243	PALMA FENIX	2.6	6.8	0	Bueno	ANDEN SIN ZONA VERDE	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTEFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO Y PRESENTAR BUEN ESTADO FISICO Y SAITARIO EMPLAZAMIENTO ACORDE AL ENTORNO CONDICIONES IDEALES PARA EL ARBOLADO URBANO Y SER UNA ESPECIE DE IMPORTANCIA AMBIENTAL, DEBEN IMPLEMENTARSE MEDIDAS DE PROTECCION DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCION QUE ASEGUREN EL BUEN ESTADO DEL INDIVIDUO.	Conservar
244	CAUCHO SABANERO	1.02	8	0	Bueno	ANDEN SIN ZONA VERDE	SE AUTORIZA LA PODA DE MEJORAMIENTO / ESTRUCTURA PARA EL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL", QUE COMPACTE EL AREA FOLIAR, DESPUNTE LAS RAMAS SOBREDIMENSIONADAS Y RAMAS SECAS, MEJORE EL VALOR ESTETICO Y LA ARQUITECTURA DEL INDIVIDUO.	Podar estructura
245	CAUCHO SABANERO	1.52	14.2	0	Bueno	ANDEN SIN ZONA VERDE	SE AUTORIZA LA PODA DE MEJORAMIENTO / ESTRUCTURA PARA EL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL", QUE COMPACTE EL AREA FOLIAR, DESPUNTE LAS RAMAS SOBREDIMENSIONADAS Y RAMAS SECAS, MEJORE EL VALOR ESTETICO Y LA ARQUITECTURA DEL INDIVIDUO.	Podar estructura
246	CAUCHO SABANERO	1.2	11.4	0	Bueno	ANDEN SIN ZONA VERDE	SE AUTORIZA LA PODA DE MEJORAMIENTO / ESTRUCTURA PARA EL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL", QUE COMPACTE EL AREA FOLIAR, DESPUNTE LAS RAMAS SOBREDIMENSIONADAS Y RAMAS SECAS, MEJORE EL VALOR ESTETICO Y LA ARQUITECTURA DEL INDIVIDUO.	Podar estructura
247	CAUCHO SABANERO	1.35	10.2	0	Bueno	ANDEN SIN ZONA VERDE	SE AUTORIZA LA PODA DE MEJORAMIENTO / ESTRUCTURA PARA EL INDIVIDUO ARBOREO POR	Podar estructura



RESOLUCIÓN No. 01645

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL", QUE COMPACTE EL AREA FOLIAR, DESPUNTE LAS RAMAS SOBREDIMENSIONADAS Y RAMAS SECAS, MEJORE EL VALOR ESTETICO Y LA ARQUITECTURA DEL INDIVIDUO.	
248	CAUCHO SABANERO	1.45	11.8	0	Bueno	ANDEN SIN ZONA VERDE	SE AUTORIZA LA PODA DE MEJORAMIENTO / ESTRUCTURA PARA EL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL", QUE COMPACTE EL AREA FOLIAR, DESPUNTE LAS RAMAS SOBREDIMENSIONADAS Y RAMAS SECAS, MEJORE EL VALOR ESTETICO Y LA ARQUITECTURA DEL INDIVIDUO.	Podar estructura
249	CAUCHO SABANERO	1.7	9.2	0	Bueno	ANDEN SIN ZONA VERDE	SE AUTORIZA LA PODA DE MEJORAMIENTO / ESTRUCTURA PARA EL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL", QUE COMPACTE EL AREA FOLIAR, DESPUNTE LAS RAMAS SOBREDIMENSIONADAS Y RAMAS SECAS, MEJORE EL VALOR ESTETICO Y LA ARQUITECTURA DEL INDIVIDUO.	Podar estructura
250	CAUCHO SABANERO	1.3	10	0	Bueno	ANDEN SIN ZONA VERDE	SE AUTORIZA LA PODA DE MEJORAMIENTO / ESTRUCTURA PARA EL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL", QUE COMPACTE EL AREA FOLIAR, DESPUNTE LAS RAMAS SOBREDIMENSIONADAS Y RAMAS SECAS, MEJORE EL VALOR ESTETICO Y LA ARQUITECTURA DEL INDIVIDUO.	Podar estructura
251	CAUCHO SABANERO	1.32	8.5	0	Bueno	ANDEN SIN ZONA VERDE	SE AUTORIZA LA PODA DE MEJORAMIENTO / ESTRUCTURA PARA EL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL", QUE COMPACTE EL AREA FOLIAR, DESPUNTE LAS RAMAS SOBREDIMENSIONADAS Y RAMAS SECAS, MEJORE EL VALOR	Podar estructura



RESOLUCIÓN No. 01645

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							ESTETICO Y LA ARQUITECTURA DEL INDIVIDUO.	
252	CAUCHO SABANERO	1.59	11.3	0	Bueno	ANDEN SIN ZONA VERDE	SE AUTORIZA LA PODA DE MEJORAMIENTO / ESTRUCTURA PARA EL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL", QUE COMPACTE EL AREA FOLIAR, DESPUNTE LAS RAMAS SOBREDIMENSIONADAS Y RAMAS SECAS, MEJORE EL VALOR ESTETICO Y LA ARQUITECTURA DEL INDIVIDUO.	Podas estructura
253	CAUCHO SABANERO	0.74	10.5	0	Bueno	ANDEN SIN ZONA VERDE	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
254	CAUCHO SABANERO	1.04	8	0	Bueno	ANDEN SIN ZONA VERDE	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
255	CAUCHO SABANERO	1.88	8.7	0	Bueno	ANDEN SIN ZONA VERDE	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
256	CAUCHO SABANERO	1.7	12	0	Bueno	ANDEN SIN ZONA VERDE	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala



RESOLUCIÓN No. 01645

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
261	SANGREGAO, DRAGO, CROTO	1.27	13.2	0	Bueno	ANDEN SIN ZONA VERDE	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
262	SANGREGAO, DRAGO, CROTO	0.94	11.2	0	Bueno	ANDEN SIN ZONA VERDE	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
263	SANGREGAO, DRAGO, CROTO	0.91	7.8	0	Bueno	ANDEN SIN ZONA VERDE	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
264	SANGREGAO, DRAGO, CROTO	1.13	6.4	0	Bueno	ANDEN SIN ZONA VERDE	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
265	SANGREGAO, DRAGO, CROTO	1.08	6	0	Bueno	ANDEN SIN ZONA VERDE	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
266	SANGREGAO, DRAGO, CROTO	0.93	10.8	0	Bueno	ANDEN SIN ZONA VERDE	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN	Tala



RESOLUCIÓN No. 01645

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	
267	SANGREGAO, DRAGO, CROTO	0.72	7.2	0	Bueno	ANDEN SIN ZONA VERDE	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
268	SANGREGAO, DRAGO, CROTO	0.75	5	0	Bueno	ANDEN SIN ZONA VERDE	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
269	SANGREGAO, DRAGO, CROTO	0.69	5.2	0	Bueno	ANDEN SIN ZONA VERDE	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
270	SANGREGAO, DRAGO, CROTO	1.26	8.6	0	Bueno	ANDEN ZONA VERDE ANCHA	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
271	URAPÁN, FRESNO	1.57	16.4	0	Bueno	ANDEN ZONA VERDE ANCHA	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala



RESOLUCIÓN No. 01645

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
272	PALMA YUCA, PALMICHE	0.72	2.4	0	Bueno	ANDEN ZONA VERDE ANCHA	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
273	ARAUCARIA	0.72	7.6	0	Bueno	ANDEN ZONA VERDE ANCHA	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
274	URAPÁN, FRESNO	0.47	4.5	0	Bueno	ANDEN ZONA VERDE ANCHA	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
275	PALMA YUCA, PALMICHE	1.1	5.2	0	Bueno	ANDEN ZONA VERDE ANCHA	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
276	CAUCHO BENJAMIN	0.47	2.2	0	Bueno	ANDEN ZONA VERDE ANCHA	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
277	PALMA YUCA, PALMICHE	0.94	4.8	0	Bueno	ANDEN ZONA VERDE ANCHA	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN	Tala



RESOLUCIÓN No. 01645

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	
278	PALMA YUCA, PALMICHE	0.94	3.8	0	Bueno	ANDEN ZONA VERDE ANCHA	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
279	PALMA YUCA, PALMICHE	0.94	4.5	0	Bueno	ANDEN ZONA VERDE ANCHA	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
280	PINO PATULA	1.85	20.6	0.85	Bueno	ANDEN ZONA VERDE ANCHA	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
281	CAUCHO BENJAMIN	0.38	2.4	0	Bueno	ANDEN ZONA VERDE ANCHA	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
284	URAPÁN, FRESNO	0.94	7.6	0	Bueno	ANDEN ZONA VERDE ANCHA	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala



RESOLUCIÓN No. 01645

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
285	URAPÁN, FRESNO	1.07	8	0	Bueno	SEPARADOR BLANDO ANGOSTO	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
286	CAUCHO SABANERO	1.29	9.5	0	Bueno	SEPARADOR BLANDO ANGOSTO	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
287	ACACIA JAPONESA	1.59	18.2	0	Bueno	SEPARADOR BLANDO ANGOSTO	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
288	CAUCHO SABANERO	0.72	5.2	0	Bueno	SEPARADOR BLANDO ANGOSTO	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
289	CAUCHO SABANERO	0.39	4.6	0	Bueno	SEPARADOR BLANDO ANGOSTO	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
290	CAUCHO SABANERO	1.07	9.2	0	Bueno	SEPARADOR BLANDO ANGOSTO	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN	Tala



RESOLUCIÓN No. 01645

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	
291	CAUCHO SABANERO	0.38	4.8	0	Bueno	SEPARADOR BLANDO ANGOSTO	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
292	CAUCHO SABANERO	0.53	6.8	0	Bueno	SEPARADOR BLANDO ANGOSTO	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
293	CAUCHO SABANERO	0.47	2.5	0	Bueno	SEPARADOR BLANDO ANGOSTO	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
294	CAUCHO SABANERO	0.39	4	0	Bueno	SEPARADOR BLANDO ANGOSTO	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
295	CAUCHO SABANERO	0.53	6.8	0	Bueno	SEPARADOR BLANDO ANGOSTO	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala



RESOLUCIÓN No. 01645

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
296	URAPÁN, FRESNO	0.94	5.7	0	Bueno	SEPARADOR BLANDO ANGOSTO	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
297	CAUCHO SABANERO	1.37	10.6	0	Bueno	SEPARADOR BLANDO ANGOSTO	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
299	CEREZO, CIRUELO	0.95	5.5	0	Bueno	ZONA DE AMORTIGUACIÓN RESERVA	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
300	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR, AMARILLO	0.16	5	0	Bueno	ZONA DE AMORTIGUACIÓN RESERVA	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
301	URAPÁN, FRESNO	0.29	5	0	Bueno	ZONA DE AMORTIGUACIÓN RESERVA	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
302	URAPÁN, FRESNO	1	10	0	Bueno	ZONA DE AMORTIGUACIÓN RESERVA	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN	Tala



RESOLUCIÓN No. 01645

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	
303	MANO DE OSO	0.4	4.7	0	Bueno	ZONA DE AMORTIGUACIÓN RESERVA	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
304	CORONO	0.4	3.4	0	Bueno	ZONA DE AMORTIGUACIÓN RESERVA	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
305	ACACIA JAPONESA	0.28	6.8	0	Bueno	ZONA DE AMORTIGUACIÓN RESERVA	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
306	ACACIA JAPONESA	0.24	5.9	0	Bueno	ZONA DE AMORTIGUACIÓN RESERVA	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
307	URAPÁN, FRESNO	0.32	9.2	0	Bueno	ZONA DE AMORTIGUACIÓN RESERVA	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala



RESOLUCIÓN No. 01645

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
308	URAPÁN, FRESNO	0.86	16	0	Bueno	ZONA AMORTIGUACIÓN RESERVA	DESE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
309	EUCALIPTO COMÚN	0.34	15.4	0	Bueno	ZONA AMORTIGUACIÓN RESERVA	DESE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
310	EUCALIPTO COMÚN	0.27	14.8	0	Bueno	ZONA AMORTIGUACIÓN RESERVA	DESE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
311	EUCALIPTO COMÚN	0.29	11.8	0	Bueno	ZONA AMORTIGUACIÓN RESERVA	DESE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
312	EUCALIPTO COMÚN	2.3	25	2.526	Bueno	ZONA AMORTIGUACIÓN RESERVA	DESE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
313	EUCALIPTO COMÚN	0.28	12.6	0	Bueno	ZONA AMORTIGUACIÓN RESERVA	DESE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN	Tala



RESOLUCIÓN No. 01645

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	
314	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	2.6	14	2.259	Bueno	ZONA DE AMORTIGUACIÓN RESERVA	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
315	SALVIO NEGRO	0.36	4.2	0	Bueno	ZONA DE AMORTIGUACIÓN RESERVA	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
316	ARRAYAN NEGRO	0.18	2.4	0	Bueno	ZONA DE AMORTIGUACIÓN RESERVA	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
317	ARRAYAN NEGRO	0.57	4.5	0	Bueno	ZONA DE AMORTIGUACIÓN RESERVA	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
318	ARRAYAN NEGRO	0.49	4.2	0	Bueno	ZONA DE AMORTIGUACIÓN RESERVA	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala



RESOLUCIÓN No. 01645

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
319	SALVIO NEGRO	0.52	5	0	Bueno	ZONA AMORTIGUACIÓN RESERVA	DESE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
320	SALVIO NEGRO	0.9	4.5	0	Bueno	ZONA AMORTIGUACIÓN RESERVA	DESE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
321	URAPÁN, FRESNO	0.49	7	0	Bueno	ZONA AMORTIGUACIÓN RESERVA	DESE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
322	SALVIO NEGRO	0.8	3.7	0	Bueno	ZONA AMORTIGUACIÓN RESERVA	DESE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
323	URAPÁN, FRESNO	0.16	4.5	0	Bueno	ZONA AMORTIGUACIÓN RESERVA	DESE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
324	URAPÁN, FRESNO	1.08	17	0	Bueno	ZONA AMORTIGUACIÓN RESERVA	DESE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN	Tala



RESOLUCIÓN No. 01645

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	
325	SALVIO NEGRO	0.47	3.7	0	Bueno	ZONA AMORTIGUACIÓN RESERVA	DESE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
326	URAPÁN, FRESNO	0.7	6	0	Bueno	ZONA AMORTIGUACIÓN RESERVA	DESE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
327	ACACIA JAPONESA	0.51	8	0	Bueno	ZONA AMORTIGUACIÓN RESERVA	DESE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
328	SALVIO NEGRO	0.6	7	0	Bueno	ZONA AMORTIGUACIÓN RESERVA	DESE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
329	SALVIO NEGRO	0.63	7	0	Bueno	ZONA AMORTIGUACIÓN RESERVA	DESE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala



RESOLUCIÓN No. 01645

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
330	URAPÁN, FRESNO	0.54	9	0	Bueno	ZONA AMORTIGUACIÓN RESERVA	DESE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
331	CHILCO	0.32	2	0	Bueno	ZONA AMORTIGUACIÓN RESERVA	DESE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
332	CHILCO	0.2	2	0	Bueno	ZONA AMORTIGUACIÓN RESERVA	DESE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
333	CHILCO	0.24	3	0	Bueno	ZONA AMORTIGUACIÓN RESERVA	DESE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
334	CHILCO	0.15	2.5	0	Bueno	ZONA AMORTIGUACIÓN RESERVA	DESE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
335	EUCALIPTO COMÚN	3.07	16.5	0	Bueno	ZONA AMORTIGUACIÓN RESERVA	DESE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN	Tala



RESOLUCIÓN No. 01645

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	
336	CHILCO	0.15	3.5	0	Bueno	ZONA AMORTIGUACIÓN RESERVA	DESE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
337	SALVIO NEGRO	0.8	5	0	Bueno	ZONA AMORTIGUACIÓN RESERVA	DESE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
338	GARROCHO	0.4	3	0	Bueno	ZONA AMORTIGUACIÓN RESERVA	DESE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
339	ARRAYAN NEGRO	0.78	3.5	0	Bueno	ZONA AMORTIGUACIÓN RESERVA	DESE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
340	ACACIA JAPONESA	0.68	10	0	Bueno	ZONA AMORTIGUACIÓN RESERVA	DESE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala

RESOLUCIÓN No. 01645

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
341	ACACIA JAPONESA	0.97	11	0	Bueno	ZONA DE AMORTIGUACIÓN RESERVA	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PLAN PARCIAL "EL PEDREGAL" Y POR SU PORTE, ARQUITECTURA Y ALTURA, NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala

ARTÍCULO QUINTO.- HELM FIDUCIARIA S.A. quien actúa como vocera del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA AMÉRICA CENTRO DE NEGOCIOS identificada con Nit 800.141.021-1, representada legalmente por el señor **LEOPOLDO ROMERO GALVEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 94.453.341 o por quien haga sus veces, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala compensando de acuerdo a lo liquidado en el Concepto Técnico N° SSFFS-07944 de fecha 02 de noviembre de 2016, mediante la plantación y mantenimiento de **65 IVP's** que corresponden a **28.463499650810896 SMMLV** para el año 2016, que equivalen a \$18.340.456, de igual manera deberá consignar la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$73.150.204)**, equivalentes a **259.25 IVP's** que corresponden a **113.52557 SMMLV** para el año 2016, a través de consignación en cualquier Banco de Occidente; para lo cual deberá acercarse con copia de la presente decisión a la Oficina de atención al usuario primer piso de esta Secretaría Distrital de Ambiente ubicada en la Avenida caracas No. 54-38 y solicitar el correspondiente recibo de pago en el formato para el recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, código C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES", cuya copia de consignación deberá ser remitida con destino al expediente SDA-03-2015-499, dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo, a fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

ARTÍCULO SEXTO. - El autorizado **HELM FIDUCIARIA S.A.** quien actúa como vocera del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA AMÉRICA CENTRO DE NEGOCIOS identificada con Nit 800.141.021-1, representada legalmente por el señor **LEOPOLDO ROMERO GALVEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 94.453.341 o por quien haga sus veces, deberá dar estricto cumplimiento al Diseño paisajístico presentado y aprobado en el Acta N° WR 554 de fecha 10 de octubre de 2016; dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo, cumpliendo con los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y garantizando el mantenimiento (plateo, riego y fertilización) de los individuos plantados por el término mínimo de tres (3) años contados a partir de la siembra, una vez

Página 72 de 77

RESOLUCIÓN No. 01645

agotado éste término, deberá hacer entrega mediante Acta al Jardín Botánico José Celestino Mutis, de los árboles plantados y hacer la respectiva actualización del Sistema Oficial de Información del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. "SIGAU", a través del Sistema de Información Ambiental "SIA".

ARTÍCULO SÉPTIMO. - El autorizado **HELM FIDUCIARIA S.A.** quien actúa como vocera del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA AMÉRICA CENTRO DE NEGOCIOS identificada con Nit 800.141.021-1, representada legalmente por el señor **LEOPOLDO ROMERO GALVEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 94.453.341 o por quien haga sus veces, deberá dar cumplimiento con los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería para Bogotá y garantizando el mantenimiento de los individuos trasladados por el término mínimo de tres (3) años contados a partir del traslado, una vez agotado éste término, deberá hacer entrega mediante Acta al Jardín Botánico José Celestino Mutis, de los árboles trasladados a espacio público y hacer la respectiva actualización del SIGAU.

ARTÍCULO OCTAVO.- La sociedad **ALDEA DE PROYECTOS S.A.S.**, con NIT. 830.097.620-4 a través de su representante legal o por quien haga sus veces, podrá solicitar el reintegro del saldo a favor respecto del excedente en el pago realizado por concepto de **EVALUACIÓN** por la suma de **OCHENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$81.188)**, presentando copia de la presente decisión ante la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente, ubicada en la Avenida Caracas No. 54-38 de Bogotá, para lo cual deberá acogerse al procedimiento previamente establecido para la devolución del dinero.

ARTÍCULO NOVENO. - Exigir a **HELM FIDUCIARIA S.A.** quien actúa como vocera del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA AMÉRICA CENTRO DE NEGOCIOS identificada con Nit 800.141.021-1, representada legalmente por el señor **LEOPOLDO ROMERO GALVEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 94.453.341 o por quien haga sus veces, consignar por concepto de **SEGUIMIENTO** la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$342.794)**, bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. Tala, poda, trans-reubic arbolado" de acuerdo a lo liquidado en el Concepto Técnico No. SSFFS-07944 de fecha 02 de noviembre de 2016.

Dicha consignación se podrá realizar en cualquier sucursal del Banco de Occidente; para lo cual deberá acercarse a la oficina de atención al usuario primer piso, de las Instalaciones de esta Secretaría Distrital de Ambiente ubicada en la Avenida Caracas No. 54-38 de Bogotá, presentando copia de la presente decisión y solicitar el correspondiente recibo de pago en el formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, dentro del término de vigencia del presente Acto

RESOLUCIÓN No. 01645

Administrativo, cuya copia de consignación deberá ser remitida con destino al expediente SDA-03-2015-499 con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación

ARTÍCULO DÉCIMO. - El autorizado, **HELM FIDUCIARIA S.A.** quien actúa como vocera del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA AMÉRICA CENTRO DE NEGOCIOS identificada con Nit 800.141.021-1, representada legalmente por el señor **LEOPOLDO ROMERO GALVEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 94.453.341 o por quien haga sus veces, deberá solicitar el Salvoconducto Único de Movilización Nacional, ante la Secretaría Distrital de Ambiente – Subdirección de Silvicultura, Fauna y Flora Silvestre, para la madera comercial que se genere como consecuencia del tratamiento silvicultural autorizado, según Concepto Técnico SSFFS-07944 de fecha 02 de noviembre de 2016, debe solicitarse Salvoconducto por un volumen de 20.882 m³ correspondiente a las siguientes especies: Liquidambar estoraque 0.18, Eucalipto Común 7.754, Caucho sabanero 0.736, Urapán fresno 0.338, Pino patula 1.394, Roble 1.555, Acacia japonesa 5.143, Ciprés, Pino Ciprés 3.782.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - La ejecución de la actividad y/o tratamiento silvicultural objeto del presente Acto Administrativo, así como las obligaciones que se deriven del mismo deberán realizarse dentro del término de diez (10) años contados desde la publicación del Plan Parcial de Renovación Urbana "El Pedregal" - Decreto N° 188 de 14 de mayo de 2014, en el Registro Distrital, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la Resolución 6563 de 2011 *"Por la cual se dictan disposiciones para la racionalización y el mejoramiento de trámites de arbolado urbano"*.

Fenecida dicha vigencia, ésta Autoridad Ambiental en cumplimiento de sus funciones de control y seguimiento, verificará en cualquier tiempo el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente Resolución. Cualquier solicitud de prórroga, ampliación o variación de este término, deberá ser solicitada con noventa (90) días de anticipación, respecto del vencimiento del plazo otorgado para la ejecución.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El autorizado deberá ejecutar los tratamientos previstos en la presente providencia, bajo precauciones mínimas y de forma técnica, de conformidad con lo establecido por el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería de Bogotá; las intervenciones en manejo silvicultural, deberán programarse y realizarse por personal idóneo en la materia y bajo la supervisión de un profesional con experiencia en silvicultura urbana, de manera que se minimicen los riesgos para las personas, los bienes públicos y privados, así como para la circulación vehicular o peatonal. Igualmente, deberá tomar las medidas necesarias para minimizar las molestias por ruido y garantizar la limpieza del sitio intervenido.

RESOLUCIÓN No. 01645

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Para el desarrollo de obras de infraestructura el autorizado deberá cumplir con la Resolución 1138 de 2013 “Por la cual se adopta la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción y se toman otras determinaciones” o la norma que la modifique, la cual contiene las orientaciones técnicas, metodológicas y procedimentales en el control a los factores de deterioro ambiental y protección de los recursos naturales, en especial todo lo relacionado con el manejo de la avifauna para garantizar la gestión, manejo y desempeño ambiental sostenible en obras de construcción, de infraestructura y edificaciones dentro del Distrito Capital.

PARÁGRAFO: La implementación de esta guía será verificada por la autoridad ambiental en las fases de control y seguimiento, por lo tanto, en la obra deben permanecer los soportes correspondientes al cumplimiento de cada uno de los diferentes componentes de la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción según el desarrollo de la obra.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - El autorizado, reportará la ejecución de las actividades y/o tratamientos autorizados, según los protocolos definidos en los manuales de operación del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual verificará su ejecución y lo reportará al Sistema Oficial de Información del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. “SIGAU” a través del Sistema de Información Ambiental “SIA”.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA realizará el seguimiento de la ejecución de las actividades y/o tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. - Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a **HELM FIDUCIARIA S.A.** quien actúa como vocera del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA AMÉRICA CENTRO DE NEGOCIOS identificada con Nit 800.141.021-1, representada legalmente por el señor **LEOPOLDO ROMERO GALVEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 94.453.341 o por quien haga sus veces en la Carrera 7 N° 27 – 18 Piso 19 de la ciudad de Bogotá, de acuerdo a la dirección para notificación judicial reportada en la Cámara de Comercio de Bogotá, La mencionada diligencia podrá adelantarla en nombre propio, a través de su apoderado judicial debidamente constituido o su autorizado; de conformidad con lo previsto por los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RESOLUCIÓN No. 01645

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. - Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la Sociedad **ALDEA DE PROYECTOS S.A.**, a través de su representante legal señora LILIANA HURTADO CASAS o por quien haga sus veces en la Carrera 7 N° 113 -43 Oficina 302 de la ciudad de Bogotá, de acuerdo a la dirección para notificación judicial reportada en la Cámara de Comercio de Bogotá, de conformidad con lo previsto por los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. - Una vez en firme, enviar copia de la presente Resolución a las Subdirecciones de Financiera y de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría para lo de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. - Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. - Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante esta Dirección de Control Ambiental, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá a los 04 días del mes de noviembre de 2016



YANNETH CRISTINA BUITRAGO AMARILLO
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

SDA-03-2015-499

Elaboró:

Yuly Rocío Velosa Gil

C.C: 1022327033

T.P: 241505

CPS: CONTRATO
20160358 DE

FECHA EJECUCION: 4/11/2016

Revisó:

Hector Hernan Ramos Arevalo

C.C: 79854379

T.P: 124723

CPS: CONTRATO
20160609 DE

FECHA EJECUCION: 4/11/2016

Página 76 de 77



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 01645

Aprobó:

YANNETH CRISTINA BUITRAGO
AMARILLO

C.C: 52427615

T.P: 176292 CSJ

CPS:

FECHA EJECUCION: 4/11/2016

Aprobó y firmó:

YANNETH CRISTINA BUITRAGO
AMARILLO

C.C: 52427615

T.P: 176292 CSJ

CPS:

FECHA EJECUCION: 4/11/2016